



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLVI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1990 No.40 SECC. I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Resolución definitiva referente a la concesión de solicitudes para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en los sistemas urbano, sub-urbano y transporte especial de pasaje en los Municipios de Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Estado de Sonora. 2 a 9

Resolución definitiva referente a la concesión de solicitudes para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler, en los Municipios de Etchojoa, Navojoa, Huatabampo y Magdalena, Estado de Sonora. 10 a 15

Resolución definitiva referente a la concesión de solicitudes para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje urbano, tipo combi, en Agua Prieta, Sonora; y en el servicio público de transporte de carga especializada (Agua) en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 16 a 21

Resolución definitiva referente a la concesión de solicitudes para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, (Materiales para la construcc. no industrializados), en los Mpios. de Agua Prieta, Huatabampo, Magdalena, Pto. Peñasco, y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. 22 a 30

(Sigue en la página número 52)



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESOLUCION: Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.-----

- - - - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente administrativo 1/90 acumulado, relativo a las solicitudes para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, de Jurisdicción Municipal, en Hermosillo, en el Poblado Miguel Alemán, en Cajeme, en Ciudad Obregón y en Navojoa, Sonora, pasaje sub-urbano, en el Municipio de Cajeme, Sonora, y en la modalidad de pasaje especial, en el Municipio de Hermosillo (tipo camión), formulada por los CC. FELIPE ARELLANO URLAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE DE SERVICIO URBANO "DERECHOS Y DEBERES", S.C.L., MANUEL ESPINOZA IBARRA, MIGUEL OLMOS QUIROZ, ARTURO ROBLES-IBARRA, JUAN CORTEZ MEZA, RAMON ALBERTO ROBLES GARCIA, FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GARCIA, JESUS ENRIQUE ESTRELLA, ANGEL OSUNAVALENZUELA, JOSE ANTONIO PEREZ VENEGAS, GILBERTO ESQUER ROJAS, MARTIN DE JESUS CABANILLAS SANTOYO, SOCIEDAD UNICA DE TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS DE NAVOJOA S.A., LUZ IMELDA PERALTA MORENO, JULIO CESAR VILLA GARCIA, JOSE ROBLES VILLAREAL, HECTOR DOMINGUEZ VALDEZ, LEONARDO TREJO CASTILLO, FERNANDO TOYOS FERNANDEZ, REFUGIO ROBLES COTA, FERNANDO CAMOU MARTINEZ, SERVICIOS DE TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS, S.A. DE C.V., LAURA DEL CARMEN ALVAREZ, FADIA INES GARCIA ATONDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO, C.T.M. "GERARDO PACHECO ARIAS", S.C.L., TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V., JOSÉ LUIS RAMÍREZ MORENO, y:-----

-----R E S U L T A N D O-----

- - - - 1.- Que con fundamento en los Artículos 31 y 32 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y tomando en cuenta además los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Transporte del Estado, en relación a diversas solicitudes formuladas ante esa Dependencia, para obtener concesión de Servicio Público de Transporte y una vez analizadas por la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, se emitió Declaratoria de Necesidades y Convocatoria para la presentación de solicitudes de Concesión de Servicio Público de Transporte en las modalidades de pasaje urbano, tipo camión, en los Municipios de Her

mosillo, en el Poblado Miguel Alemán, para dos unidades, en el Municipio de Cajeme, en Ciudad Obregón, Sonora, para cinco unidades, en la ruta número nueve, y en Navojoa, Sonora, para dos unidades en la ruta: Centro-Colonia Tierra Blanca, dos unidades en la ruta: Centro-Colonia Aviación-Colonia Francisco Villa y dos unidades en la ruta: Centro-Colonia Sonora-Fraccionamiento Sonora; declarándose también la necesidad de otorgamiento de una concesión para el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje sub-urbano, en el Municipio de Cajeme, Sonora, en la ruta: CIUDAD OBREGON-ESPERANZA-COCORIT y treinta concesiones con igual número de unidades para explotar el servicio público de transporte especial de pasaje, en el Municipio de Hermosillo, entre otras; misma Declaratoria de Necesidades que se publicaran en el periódico El Sonorense y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 38 de fechas nueve y diez de mayo del presente año, respectivamente.-----

- - - - 2.- Durante el período otorgado para la presentación y ratificación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte declarado como necesario en los citados Municipios, se presentaron las siguientes solicitudes: FELIPE ARELLANO URIAS, para explotar el servicio de transporte urbano en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo; SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES DE SERVICIO URBANO "DERECHOS Y DEBERES", S.C.L., cinco concesiones para pasaje urbano en Ciudad Obregón, Sonora; MIGUEL OLMOS QUIROZ, ARTURO ROBLES IBARRA, JUAN CORTEZ MEZA, RAMON ALBERTO ROBLES GARCIA, FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GARCIA, JESUS ENRIQUE ESTRELLA, ANGEL OSUNA VALENZUELA, JOSE ANTONIO PEREZ VENEGAS, GILBERTO ESQUER ROJAS, MARTIN DE JESUS CABANILLAS SANTOYO, SOCIEDAD UNICA DE TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS DE NAVOJOA, S.A., para explotar el servicio de transporte urbano en Navojoa, Sonora; MANUEL ESPINOZA IBARRA, solicitante de concesión de pasaje sub-urbano en el Municipio de Cajeme, y LUZ IMELDA PERALTA MORENO, JULIO CESAR VILLA GRACIA, JOSE ROBLES VILLAREAL, HECTOR DOMINGUEZ VALDEZ, LEONARDO TREJO CASTILLO, FERNANDO TOYOS FERNANDEZ, REFUGIO ROBLES COTA, FERNANDO CAMOU MARTINEZ, SERVITRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS, S.A. DE C.V., LAURA DEL CARMEN ALVAREZ, FADIA INES GARCIA ATONDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO, C.T.M. "GERARDO PACHECO ARIAS", TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS RAMIREZ MORENO, todos solicitantes de concesión de transporte especial de pasaje en este Municipio de Hermosillo, Sonora. Mismas solicitu-

des que fueron ratificadas en tiempo a excepción de la C. LAURA DEL CARMEN ALVAREZ, quien no ratificó la misma.-----

- - - - 3.- Mediante auto de fecha diecinueve de junio de milnovecientos noventa, se ordenó la acumulación de dichas solicitudes bajo el expediente número 1/90 acumulado y su publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, habiéndose llevado a cabo la misma en el Boletín Oficial número uno de fecha dos de julio del año en curso, fijándose además en los estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, por cinco días consecutivos, a fin de que las personas interesadas pudieran tener conocimiento de las mismas, haciéndose saber a los terceros que pudiesen resultar afectados con la pretención de los solicitantes que contaban con un término de cinco días hábiles, para hacer valer sus derechos, por escrito, ante la Autoridad que conociera del procedimiento, ofreciendo las pruebas necesarias para acreditar su derecho y los perjuicios que les pudieran ocasionar, habiendo fenecido dicho término el día once de julio del mismo año, sin que se hubiese presentado oposición por parte de persona alguna; dándose cumplimiento a lo establecido en los numerales 38 y 39 de la Ley de la materia.-----

- - - - 4.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y al no haberse formulado oposición alguna, se pusieron a la vista los autos, expedientes personales de cada solicitante y diligencias desahogadas por la Dirección General de Transporte del Estado, dentro del procedimiento administrativo, a los integrantes de la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, a fin de que realizaran los estudios comparativos de los derechos acreditados por cada solicitante y a efecto de que emitiera su opinión al Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días siguientes.-----

- - - - 5.- Mediante auto de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa, el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la concesión declarada, quedó totalmente integrado, por lo que se procede a emitir la presente resolución, misma que se dicta bajo los siguientes:-----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

- - - - I.- El suscrito Gobernador constitucional del Estado, es competente para resolver en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa, con fundamento en los Artículos 1º, 22, 6º Fracción I, 7º, 41 y 43 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y expresamente para dictar resolución sobre el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio públi-

co de transporte en la modalidad de pasaje, en los sistemas urbano, sub-urbano y transporte especial de pasaje, en los Municipios de Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, a que se ha hecho referencia.-----

- - - II.- Una vez analizadas las constancias, actuaciones, expedientes personales de cada solicitante que integran el sumario y que forman el procedimiento administrativo para el otorgamiento de dichas concesiones, habiéndose cumplido con las instancias procesales y observado los requisitos formales y de preferencia que deben acreditar los solicitantes, ante la Autoridad Administrativa que conoce del procedimiento, es de verse lo siguiente: Del análisis comparativo realizado a cada una de las solicitudes formuladas que acreditaron plenamente reunir los requisitos de los Artículos 27 y 28, en relación con el orden preferente que al efecto establecen los Artículos 29 y 30 -- todos ellos de la Ley de Transporte en vigor, tomando en cuenta además la opinión emitida por la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, el suscrito considera que quienes acreditaron un -- derecho preferente sobre las citadas concesiones ya que se encuentran dentro de los presupuestos establecidos en los citados numerales, llenando plenamente los requisitos exigidos y siguiendo el orden preferente para el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte establecido en la Ley en consulta, -- lo son las siguientes personas a quienes resulta procedente el otorgamiento de dichas concesiones en la forma siguiente: Una -- concesión con una unidad para explotar el servicio público de -- transporte en la modalidad de pasaje urbano (tipo camión), en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora, a favor del C. FELIPE ARELLANO URIAS; cinco concesiones con una unidad-- cada una, para explotar el servicio público de transporte de pasaje urbano (camión), en Ciudad Obregón, Sonora, a favor de la -- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES DE SERVICIO URBANO "DERECHOS Y DEBERES", S.C.L.; una concesión con una unidad, para ex-- plotar el servicio público de transporte urbano, en Navojoa, Sonora, a cada uno de los CC. ANGEL OSUNA VALENZUELA Y GILBERTO -- ESQUER ROJAS, y cuatro concesiones con igual número de unidades-- para el mismo servicio en Navojoa, Sonora, a la SOCIEDAD UNICA -- DE TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS DE NAVOJOA, S.A.; una conce-- sión con una unidad para explotar el servicio público de trans-- porte de pasaje sub-urbano, en el Municipio de Cajeme, Sonora, -- en la ruta: CIUDAD OBREGON-ESPERANZA-COCORIT, a favor del C. MA-- NUEL ESPINOZA IBARRA, y una concesión con una unidad a cada uno-- de los CC. LUZ IMELDA PERALTA MORENO, JULIO CESAR VILLA GRACIA,-

JOSE ROBLES VILLAREAL, HECTOR DOMINGUEZ VALDEZ, LEONARDO TREJO - CASTILLO, FERNANDO TOYOS FERNANDEZ, REFUGIO ROBLES COTA, FERNANDO CAMOU MARTINEZ, FADIA INES GARCIA ATONDO Y JOSE LUIS RAMIREZ-MORENO, tres concesiones con tres unidades a SERVITRANSPORTES -- URBANOS Y SUB-URBANOS, S.A. DE C.V.; diez concesiones con diez - unidades a TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V., y por último siete concesiones con siete unidades a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO, C.T.M. "GERARDO PACHECO ARIAS", S.C.L., todas estas concesiones (30) para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de transporte especial de pasaje, en este Municipio de Hermosillo, Sonora.-----

- - - III.- Por otra parte, en cuanto a la solicitud de concesión para explotar el servicio de transporte especial de pasaje, en Hermosillo, Sonora, formulada por la C. LAURA DEL CARMEN ALVA REZ, se estima improcedente su otorgamiento en virtud de que no fué ratificada la misma por la interesada, además de que no acreditó reunir los requisitos señalados en los Artículos 27 y 28 de la Ley de la materia, al presentar su documentación incompleta tal como se desprende de su expediente personal que obra agregada al sumario, por lo que se desprende que no cumplió con los requisitos señalados en los dispositivos 34 y 35 de la citada -- Ley.-----

- - - IV.- Asimismo se estima improcedente el otorgamiento de las concesiones solicitadas por los CC. MIGUEL OLMOS QUIROZ, ARTURO ROBLES IBARRA, JUAN CORTEZ MEZA, RAMON ALBERTO ROBLES GARCIA, FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GARCIA, JESUS ENRIQUE ESTRELLA, - JOSE ANTONIO PEREZ VENEGAS y MARTIN DE JESUS CABANILLAS SANTOYO, en virtud de que si bien es cierto que los seis primeros acreditaron antigüedad como trabajadores asalariados del volante, -- también lo es que dicha antigüedad se refiere a un sistema distinto del declarado como lo es su antigüedad como taxistas y - el sistema declarado es de camión urbano, tipo ruletero, por - lo que es de preferirse para el otorgamiento de las concesiones solicitadas a las personas a que se hizo referencia en - el considerando anterior quienes sí acreditaron tal circunstancia en el sistema declarado y con una mayor antigüedad, además de que por lo que respecta al C. JESUS ENRIQUE ESTRELLA, cuenta con antecedentes penales a diferencia de los demás solicitantes que no los presentaron.-----

- - - Asimismo no se considera procedente el otorgamiento de las concesiones solicitadas por los CC. JOSE ANTONIO PEREZ VENEGAS y MARTIN DE JESUS CABANILLAS SANTOYO, en virtud de que -

los mismos presentaron incompleta su documentación para acreditar los requisitos establecidos en los Artículos 27 y 28 de la Ley de Transporte del Estado, además de que en el orden preferente que establecen los Artículos 29 y 30 del mismo ordenamiento legal en atención a la antigüedad acreditada por éstos, como trabajadores asalariados en el sistema que se declara, es menor también en relación a la acreditada por los beneficiados en la presente resolución, tal como se desprende de sus expedientes personales que obran agregados al expediente en que se actúa.

- - - - En virtud de lo anterior, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, resuelve bajo los siguientes puntos:

-----R E S O L U T I V O S-----

- - - - PRIMERO: El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre las solicitudes para obtener concesión del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, sub-urbano y transporte especial de pasaje, en los Municipios de Hermosillo, en el Poblado Miguel Aleman, Cajeme, en Obregón, y Navojoa, Sonora, que por Declaratoria de Necesidades y Convocatoria se determinó en cuarenta y seis concesiones.

- - - - SEGUNDO: Tomando en cuenta los motivos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, se otorga una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano (camión), en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, al C. FELIPE ARELLANO URIAS; se otorgan cinco concesiones con cinco unidades para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano (camión), en Ciudad Obregón, Sonora, a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES DE SERVICIO URBANO "DERECHOS Y DEBERES", S.C.L. mismas que deberá explotar en la ruta número "NUEVE"; se otorga una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte urbano (camión), en Navojoa, Sonora, en la ruta: Centro-Colonia Tierra Blanca, a cada uno de los CC. ANGEL OSUNA VALENZUELA Y GILBERTO ESQUER ROSAS, asimismo se otorgan cuatro concesiones con una unidad cada una, para explotar el mismo servicio de transporte urbano, en Navojoa, Sonora, a favor de la SOCIEDAD UNICA DE TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS DE NAVOJOA, SONORA, S.A. debiendo explotar dos unidades en la ruta: Centro-Colonia Aviación-Colonia SOP-Colonia Francisco Villa, y dos unidades en la ruta: Centro-Colonia Sonora-Frac. Sonora. Se otorga una concesión con una unidad para explotar el servi--

cio público de transporte de pasaje en el sistema sub-urbano, en el Municipio de Cajeme, Sonora, en la ruta: CIUDAD OBREGON-ESPERANZA-COCORIT, al C. MANUEL ESPINOZA IBARRA; se otorga una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte especial de pasaje, en el Municipio de Hermosillo (tipo -- camión), a cada uno de los CC. LUZ IMELDÁ PERALTA MORENO, JULIO-CESAR VILLA GRACIA, JOSE ROBLES VILLAREAL, HECTOR DOMINGUEZ VALDEZ, LEONARDO TREJO CASTILLO, FERNANDO TOYOS FERNANDEZ, REFUGIO-ROBLES COTA, FERNANDO CAMOU MARTINEZ, FADIA INES GARCIA ATONDO - Y JOSE LUIS RAMIREZ MORENO, asimismo se otorgan tres concesiones con tres unidades para explotar el mismo servicio de transporte-especial de pasaje a SERVITRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS S.A. DE C.V., se otorgan diez concesiones para explotar el servicio de transporte especial de pasaje, en Hermosillo, para diez unidades, a TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA,- S.A. DE C.V., y se otorgan siete concesiones para explotar el mismo servicio de transporte especial, con siete unidades, a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS, C.T.-M. "GERARDO PACHECO ARIAS", S.C.L.-----

- - - - TERCERO: Por los argumentos y fundamentos legales señalados en el considerando tercero de esta resolución, se niega la concesión de servicio público de transporte solicitada por los CC. MIGUEL OLMOS QUIROZ, ARTURO ROBLES IBARRA, JUAN CORTEZ MEZA, RAMON ALBERTO ROBLES GARCIA, FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GARCIA, - JESUS ENRIQUE ESTRELLA, JOSE ANTONIO PEREZ VENEGAS Y MARTIN DE - JESUS CABANILLAS SANTOYO, así como a la C. LAURA DEL CARMEN ALVAREZ.-----

- - - - CUARTO: A los beneficiados con el otorgamiento de las concesiones de servicio público de transporte, se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha en que se les notifique personalmente la presente resolución, para iniciar el servicio que se autoriza, debiéndose observar que sean unidades a las que se refiere el Artículo 15 Fracción I, Inciso a),- y reunir además los requisitos de los Artículos 18, 19 y 20 de - la Ley número 56 de Transporte del Estado, con apercibimiento de que en caso de no cumplir con los citados requerimientos en el término previsto, se iniciará el procedimiento de cancelación -- que al efecto establecen los Artículos 49 y 50 del ordenamiento-legal citado.-----

- - - - QUINTO: Remítase la presente resolución a la Dirección- General de Transporte del Estado, a fin de que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de la materia, proceda a expedir los --

permisos correspondientes a los nuevos concesionarios, previo el pago de los derechos que al efecto establece la Ley de Ingresos del Estado en vigor.-----

----- SEXTO: En razón de que mediante la Declaratoria y Convocatoria para la presentación de solicitudes de concesión del servicio público de transporte, publicada mediante Boletín Oficial número 38 de fecha jueves diez de mayo de mil novecientos noventa, se declaró la necesidad del otorgamiento de cuatro concesiones para el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano (tipo camión), en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora, y dentro del período de recepción de solicitudes señalado en la Convocatoria respectiva, solo se presentó una solicitud misma a la cual se le viene otorgando una concesión en la presente resolución y al no haberse presentado ninguna otra solicitud para ese servicio, por tanto las concesiones restantes quedan a disposición de las Autoridades de Transporte en el Estado.-----

----- SEPTIMO: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de la materia, notifíquese la presente resolución a las partes por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado, ordenándose asimismo se publiquen los puntos resolutivos por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.-----

----- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.-----



RODOLFO FELIX VALDES.



HECTOR PARRA ENRIQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESOLUCION: Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de ---
septiembre de mil novecientos noventa.-----

- - - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran
el expediente administrativo 1/90 acumulado, relativo a las so-
licitudes para explotar el servicio público de transporte en la
modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler, en
los Municipios de Etchojoa, Navojoa, Huacabampo y Magdalena, So-
nora, formulada por los CC. LOURDES PACHECO MOROYQUI, ROBERTO
ROJO GIL, JOSE ADRIAN ORTIZ QUINTERO, FRANCISCO JAVIER MARIN --
MEZA, MANUEL ROMERO CEBALLOS, LUIS FERNANDO VALDIVIA MARTINEZ -
JORGE AGUSTIN CONCLE, PEDRO VELARDE MALDONADO, GERARDO VELARDE
MALDONADO, VALENTIN ILDEFORSO QUEZADA, IGNACIO FUENTES PAREDES
Y ARNULFO CAÑEZ MALDONADO, y:-----

----- R E S U L T A N D O -----

- - - 1.- Que en función delegada al C. Director General de ---
Transporte del Estado, por el Ejecutivo del Estado, según acuer-
do de fecha catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis,
publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fe-
cha diecinueve de Mayo del mismo año, emitió Declaratoria de ne-
cesidades y Convocatoria para la presentación de solicitudes de
Concesión de Servicio Público de Transporte, en la Modalidad de
Pasaje, en el sistema Automóvil de Alquiler, a explotarse en --
los Municipios de Etchojoa, con ubicación en el Ejido Chucarit
para una unidad, en Navojoa, con ubicación en el Ejido Santa --
María del Buaraje, con una unidad, en Huatabampo, con ubicación
en el Ejido la Unión, para dos unidades y en los Ejidos Plutar-
co Elías Calles, 24 de Febrero y Estación Don, con una unidad -
cada uno de ellos, asimismo en el Municipio de Magdalena, Sono-
ra, con ubicación en Niños Héroes y Alasolo, con tres unidades;
misma Declaratoria de Necesidades que se publicara en el Periód-
ico "El Sonorense" y en el Boletín Oficial del Gobierno del Es-
tado número 38 de fechas nueve y diez de Mayo, respectivamente
del presente año. Lo anterior con fundamento en los Artículos -
31 y 32 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y tomando
en cuenta además los estudios técnicos realizados por la Direc-
ción General de Transporte del Estado, en relación a diversas -

solicitudes formuladas ante esa Dependencia, para obtener Conce
sión de Servicio Público de Transporte, una vez analizadas por
la Comisión estatal Consultiva de Transporte.-----

- - - 2.- Durante el período otorgado para la presentación y --
ratificación de las solicitudes para el otorgamiento de Conce
siones, para explotar el servicio público de transporte de pa-
saje, en la modalidad de automóvil de alquiler, declarado como
necesario en los Municipios de Etchojoa, Navojoa, Huatabampo y
Magdalena, Sonora, se presentaron las siguientes solicitudes -
las cuales fueron ratificadas en tiempo y corresponden a los -
CC. LOURDES PACHECO MOROYOQUI Y ROBERTO ROJO GIL, solicitaron
concesión en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en la
Población de Chucarit, en el Municipio de Etchojoa, Sonora. --
JOSE ADRIAN ORTIZ QUINTERO Y FRANCISCO JAVIER MARIN MEZA, soli-
citaron concesión en el sistema de automóvil de alquiler (taxi)
en el Ejido La Unión, en el Municipio de Huatabampo, Sonora. -
MANUEL ROMERO CEBALLOS, solicitó concesión para el mismo servi-
cio con ubicación en la Población de Santa María del Buaraje,
en el Municipio de Navojoa, Sonora. Asimismo los CC. LUIS FER-
NANDO VALDIVIA MARTINEZ, JORGE ACUSTIN CONCLE, PEDRO VELARDE -
MALDONADO, GERARDO VELARDE MALDONADO, VALENTIN ILDEFONSO QUEZA
DA, IGNACIO FUENTES PAREDES Y ARNULFO CAÑEZ MALDONADO, solici-
taron concesión de servicio público de transporte, en el mismo
sistema, en el Municipio de Magdalena, Sonora.-----

- - - 3.- Mediante auto de fecha diecinueve de Julio del pre-
sente año, se ordenó la acumulación de dichas solicitudes bajo
el expediente número 1/90 acumulado y su publicación por una -
sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, habiénd
dose llevado a cabo la misma en el Boletín Oficial número uno
de fecha dos de Julio de mil novecientos noventa, fijándose --
además en los estrados de la Dirección General de Transporte -
del Estado, por cinco días consecutivos, a fin de que las per-
sonas interesadas pudieran tener conocimiento de la misma, ha-
ciéndose saber a los terceros que pudiesen resultar afectados
con la pretensión de los solicitantes que contaban con un tér-
mino de cinco días hábiles, para efectos de que pudieran hacer
valer sus derechos, por escrito, ante la Autoridad que conozca
del procedimiento, en la cual deberían ofrecer las pruebas ne-
cesarias para acreditar sus derechos y los perjuicios que les
pudieran ocasionar, habiéndose fenecido dicho término el día ---
once de Julio del mismo año, sin que hubiese presentado oposi-
ción por parte de persona alguna; dando así cumplimiento a lo

establecido en los Artículos 38 y 39 de la Ley de la materia.-

- - - 4.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley número 56 de Transporte del Estado y al no haberse formulado oposición alguna, se pusieron a la vista los autos, expedientes personales de cada solicitante y diligencias desahogadas por la Dirección General de Transporte del Estado, dentro del procedimiento administrativo, a los integrantes de la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, a fin de que realizaran los estudios comparativos de los derechos acreditados -- por cada solicitante y a efecto de que emitiera su opinión al Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días siguientes.---

- - - 5.- Mediante auto de fecha treinta de agosto de mil -- novecientos noventa , el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las concesiones declaradas, quedó totalmente integrado, por lo que se procede a emitir la presente resolución con fundamento en los Artículos 2º, 7º, 41, 42 y 43 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, misma que se dicta bajo los siguientes:-----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

- - - I.- El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, -- tiene plena facultad para resolver en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa, expresamente para dictar resolución sobre el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler, en los Municipios de Etchojoa, Navojoa, Huatabampo y Magdalena, Sonora.-----

- - - II.- Una vez analizadas las constancias, actuaciones, expedientes personales de cada solicitante que integran el sumario y que forman el procedimiento administrativo para el otorgamiento de dichas concesiones, habiéndose cumplido con las instancias procesales y observado los requisitos formales y de preferencia que deben acreditar los solicitantes, ante la Autoridad Administrativa que conoce del procedimiento, se resuelve -- bajo los siguientes términos:-----

- - - Del análisis comparativo realizado a cada una de las solicitudes formuladas que acreditaron plenamente reunir los requisitos del Artículo 27 en relación con el orden preferente que al efecto establecen los Artículos 29 y 30, todos ellos de la Ley de Transporte en vigor, tomando en cuenta además la opinión emitida por la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, el -- suscrito considera procedente el otorgamiento de una concesión_

con una unidad a cada uno de los CC. JOSE ADRIAN ORTIZ QUINTERO Y FRANCISCO JAVIER MARIN, con ubicación de Sitio en el Ejido - La Unión, Municipio de Huatabampo, Sonora. Se otorga asimismo una concesión con una unidad al C. MANUEL ROMERO CEBALLOS, con ubicación de Sitio en el Poblado Santa María del Buaraje, Municipio de Navojoa, Sonora. Se otorga una concesión con una unidad a la C. LOURDES PACHECO MOROYOQUI, con lugar de Sitio en la Comisaría de Chucarit, en el Municipio de Etchojoa, Sonora. Se otorga una concesión con una unidad a cada uno de los CC. LUIS FERNANDO VALDIVIA MARTINES, JORGE AGUSTIN CONCLE Y GERARDO VELARDE MALDONADO con lugar de Ubicación en Niños Héroes y Abasolo en Magdalena, Sonora.-----

- - - III.- Por otra parte, en cuanto a la solicitud de concesión formulada por el C. ROBERTO ROJO GIL, de la Comisaría de Chucarit, Municipio de Etchojoa, Sonora, no ha lugar a autorizar su otorgamiento, en virtud de que si bien es cierto que presentó su solicitud en tiempo y forma, la misma en igualdad de circunstancias, fué posterior a la solicitud formulada por la C. LOURDES PACHECO MOROYOQUI, tal como se desprende de la solicitud y documentación presentada por éste ante la Dirección General de Transporte del Estado y que se anexa al expediente en que se actúa, por lo que siguiendo el orden preferente establecido en el Artículo 30 de la Ley en consulta, resulta -- preferente la primera.-----

- - - Asimismo se estima improcedente el otorgamiento de las concesiones solicitadas por los CC. PEDRO VELARDE MALDONADO, VALENTIN ILDEFONSO QUEZADA, IGNACIO FUENTES PAREDES Y ARNULFO CAÑEZ MALDONADO, en virtud de que el primero de ellos no acreditó antigüedad como trabajador asalariado del servicio público de transporte en el sistema que se declara, toda vez que su antigüedad como chofer la acredita en el sistema de ruletero y con menor antigüedad que los beneficiados en la presente resolución; por su parte los CC. VALENTIN ILDEFONSO QUEZADA E IGNACIO FUENTES PAREDES, no acreditaron fehacientemente, a -- juicio de esta Autoridad, su antigüedad como trabajadores asalariados en el servicio público de transporte y es menor también el tiempo que según ellos tienen en esa actividad, en -- comparación con los nuevos concesionarios. Y por último el C. ARNULFO CAÑEZ MALDONADO, también se considera improcedente el otorgamiento de la concesión solicitada, en razón de que -- presenta antecedentes penales, además de que es mínima su antigüedad como chofer (tres años), tal como se desprende de la

documentación presentada por él ante la Dirección General de Transporte del Estado, lo anterior se concluye con fundamento en los Artículos 29 y 30 del ordenamiento legal citado.-----

- - - En virtud de lo anterior, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, resuelve bajo los siguientes puntos:-----

----- R E S O L U T I V O S -----

- - - PRIMERO:- El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre las solicitudes para obtener Concesión del Servicio Público de Transporte, en la Modalidad de Pasaje, en el Sistema de Automóvil de alquiler, en los Municipios de Etchojoa, Navojoa Huatabampo y Magdalena, Sonora, formuladas por los CC. LOURDES PACHECO MOROYOQUI, ROBERTO ROJO GIL, JOSE ADRIAN ORTIZ -- QUINTERO, FRANCISCO JAVIER MARIN MEZA, MANUEL ROMERO CEBALLOS LUIS FERNANDO VALDIVIA MARTINEZ, JORGE AGUSTIN CONCLE, PEDRO VELARDE MALDONADO, GERARDO VELARDE MALDONADO, VALENTIN ILDEFONSO QUEZADA, IGNACIO FUENTES PAREDES Y ARNULFO CAÑEZ MALDONADO, que por Declaratoria de Necesidades y Convocatoria se determinó en diez concesiones.-----

- - - SEGUNDO:- Se otorga una concesión con una unidad con -- ubicación en Santa María del Buaraje, Municipio de Navojoa, - Sonora, a favor del C. MANUEL ROMERO CEBALLOS. Se otorga una concesión con una unidad con ubicación de Sitio en el Ejido - Unión, en el Municipio de Huatabampo, Sonora, a cada uno de - los CC. JOSE ADRIAN ORTIZ QUINTERO Y FRANCISCO JAVIER MARIN - MEZA. Se otorga una concesión con una unidad con lugar de - ubicación en la Comisaría de Chucarit, Municipio de Etchojoa, Sonora, a favor de la C. LOURDES PACHECO MOROYOQUI. Se otorga una concesión con una unidad a cada uno de los CC. LUIS -- FERNANDO VALDIVIA MARTINEZ, JORGE AGUSTIN CONCLE Y GERARDO VE LARDE MALDONADO, con lugar de ubicación en Niños Héroe y Aba solo, en Magdalena, Sonora.-----

- - - TERCERO:- Por los argumentos y fundamentos señalados en el considerando tercero de esta resolución, se niega la conce sión de servicio público de transporte solicitada por los CC. ROBERTO ROJO GIL, PEDRO VELARDE MALDONADO, VALENTIN ILDEFONSO QUEZADA, IGNACIO FUENTES PAREDES Y ARNULFO CAÑEZ MALDONADO.--

- - - CUARTO:- A los beneficiados por el otorgamiento de las concesiones del servicio público de transporte, se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha en que se les notifique personalmente la presente resolución,

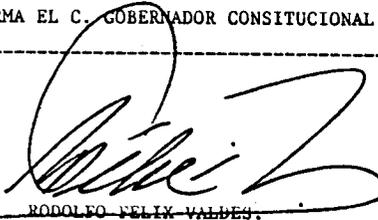
para iniciar el servicio que se autoriza, debiéndose observar que sean unidades a las que se refiere el Artículo 15 Fracción I Inciso c) y reunir además los requisitos del Artículo 18, 19, 20 y demás relativos de la Ley número 56 de Transporte del Estado, con apercibimiento de que en caso de no cumplir con los citados requerimientos en el término previsto, se iniciará el procedimiento de cancelación, que al efecto establecen los Artículos 49 y 50 del ordenamiento legal citado.

- - - QUINTO:- Remítase la presente resolución a la Dirección General de Transporte del Estado, a fin de que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de la materia, proceda a expedir los permisos correspondientes a los nuevos concesionarios, previo el pago de derechos que al efecto establece la Ley de Ingresos del Estado en vigor.

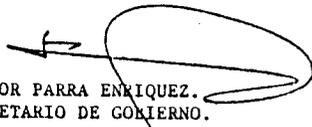
- - - SEXTO:- En razón de que mediante la Declaratoria y Convocatoria para la presentación de solicitudes de concesión para el servicio público de transporte, emitida por la Dirección General de Transporte del Estado, en función delegada, publicada mediante Boletín Oficial número 38 de fecha Jueves diez de Mayo de mil novecientos noventa, se declaró la necesidad de otorgamiento de tres concesiones para explotar el servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóviles de alquiler, una en el Ejido Plutarco Elías Calles, otra concesión en el Ejido 24 de Febrero y otra concesión en la población de Estación Don, todas en el Municipio de Huatabampo, Sonora, sin que se hubiese presentado solicitud alguna para ese servicio, dentro del período de recepción de solicitudes señalado en la citada Declaratoria, las mismas quedan a disposición de las Autoridades de Transporte en el Estado.

- - - SEPTIMO:- Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de la materia, notifíquese personalmente la presente resolución a las partes por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado, ordenándose asimismo se publiquen los puntos resolutivos por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.



RODOLFO FELIX VALDES.



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESOLUCION: Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de --
septiembre de mil novecientos noventa.-----

-- -- Vistos para resolver en definitiva los autos que inte-
gran el expediente administrativo 1/90 acumulado, relativo a -
las solicitudes para explotar el servicio público de transpor-
te de pasaje urbano, tipo Combi, en Agua Prieta, Sonora, y el
servicio público de transporte de carga especializada, especí-
ficamente de transporte de Agua, en el Municipio de Puerto Pe-
ñasco, Sonora, formuladas por los CC. VENTURA RAMOS RAMOS, JE-
SUS RUBEN RAMOS VAZQUEZ, JOSE MANUEL SOTO MUÑOZ, EMA SOTO ONTI-
VEROS, JESUS ADRIAN DURAN PEREZ, RENE ROJAS BURROLA, ABELARDO-
PLATA HERRERA, ENRIQUETA SOTO ONTIVEROS, JORGE MARIO MEZA LO--
PEZ, IGNACIO SERRANO RIVERA, DAVID ALBERTO CHAVEZ ENRIQUEZ, --
ISIDRO SERRANO VARELA, ENRIQUE MARTINEZ ELIAS, PEDRO PEREZ HER-
NANDEZ, MIGUEL ANGEL MONCE, MARTIN BALLESTEROS, VALENTIN VALEN-
ZUELA MURRIETA, JOSE IGNACIO VALENZUELA MURRIETA, ARMANDO RAMI-
REZ RIVAS, RAMON LOPEZ MENDOZA, GUADALUPE HERNANDEZ MORALES, -
RICARDO ACOSTA ACEDO, SICIFREDO SOTO KOMO Y JOSE LUIS BORBOA -
VILLA, y:-----

-----R E S U L T A N D O-----

-- -- 1.- Que con fundamento en los Artículos 31 y 32 de la-
Ley número 56 de Transporte del Estado, y tomando en cuenta --
además los estudios técnicos realizados por la Dirección Gene-
ral de Transporte del Estado, en relación a diversas sollicitu-
des formuladas ante esa Dependencia, para obtener concesión de
servicio público de transporte y una vez analizadas por la Co-
misión Estatal Consultiva de Transporte, se emitió Declarato--
ria de Necesidades y convocatoria para la presentación de soli-
citudes de concesión de servicio público de transporte en la -
modalidad de pasaje urbano, tipo Combi, en Agua Prieta, Sonora,
para dieciocho unidades y dos unidades para el servicio públi-
co de transporte de carga especializada, específicamente para-
el transporte de agua, en Puerto Peñasco, Sonora, entre otras-
necesidades; misma Declaratoria y Convocatoria que se publica
ra en el periódico "El Sonorense" y en el Boletín Oficial del-
Gobierno del Estado número 38 de fecha nueve y diez de mayo --

del presente año, respectivamente.-----

- - - - 2.- Durante el período otorgado para la presentación y ratificación de las solicitudes para el otorgamiento de las -- concesiones señaladas en el punto anterior, se presentaron las siguientes: VENTURA RAMOS RAMOS, JESUS RUBEN RAMOS VAZQUEZ, - JOSE MANUEL SOTO MUÑOZ, EMA SOTO ONTIVEROS, JESUS ADRIAN DURAN PEREZ, RENE ROJAS BURROLA, ABELARDO PLATA HERRERA, ENRIQUETA - SOTO ONTIVEROS, JORGE MARIO MEZA LOPEZ, IGNACIO SERRANO RIVERA, DAVID ALBERTO CHAVEZ ENRIQUEZ, ISIDRO SERRANO VARELA, ENRIQUE- MARTINEZ ELIAS, PEDRO PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL MONGE, MAR TIN BALLESTEROS, VALENTIN VALENZUELA MURRIETA, JOSE IGNACIO VA LENZUELA MURRIETA, ARMANDO RAMIREZ RIVAS, RAMON LOPEZ MENDOZA, GUADALUPE HERNANDEZ MORALES, RICARDO ACOSTA ACEDO, para explo- tar el servicio público de transporte en la modalidad de pasa- je urbano, tipo combi, en Agua Prieta, Sonora, SIGIFREDO SOTO- ROMO Y JOSE LUIS BORBON VILLA, para explotar el servicio públi- co de transporte de carga especializada, específicamente trans- porte de Agua, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.-----

- - - - 3.- Mediante auto de fecha diecinueve de junio de mil- novecientos noventa, se ordenó la acumulación de dichas solici- tudes bajo el expediente número 1/90 acumulado y su publica- ción por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del - Estado, habiéndose llevado a cabo la misma en el Boletín Ofi- cial número uno de fecha dos de julio del año en curso, fiján- dose además en los estrados de la Dirección General de Trans- porte del Estado, por cinco días consecutivos, a fin de que -- las personas interesadas pudieran tener conocimiento de las -- mismas, haciéndose saber a los terceros que pudiésem resultar- afectados con la pretensión de los solicitantes que contaban - con un término de cinco días hábiles, para hacer valer sus de- rechos, por escrito, ante la Autoridad que conociera del proce- dimiento, ofreciendo las pruebas necesarias para acreditar su- derecho y los perjuicios que les pudieran ocasionar, habiénd- o fenecido dicho término el día once de julio del mismo año, sin que se hubiese presentado oposición por parte de persona algu- na; dándose cumplimiento a lo establecido en los numerales 38 y 39 de la Ley de la materia.-----

- - - - 4.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 - de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y al no haberse- formulado oposición alguna, se pusieron a la vista los autos,- expedientes personales de cada solicitante y diligencias des- ahogadas por la Dirección General de Transporte del Estado, -- dentro del procedimiento administrativo, a los integrantes de-

la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, a fin de que realizaran los estudios comparativos de los derechos acreditados por cada solicitante y a efecto de que emitiera su opinión al Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días siguientes:---
- - - - 5.- Mediante auto de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa, el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la concesión declarada, quedó totalmente integrado, por lo que se procede a emitir la presente resolución, -- misma que se dicta bajo los siguientes:-----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

- - - - I.- El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, es competente para resolver en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 6º Fracción I, 7º, 41 y 43 de la Ley número 56 de --- Transporte del Estado, y expresamente para dictar resolución - sobre el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, tipo combi, en Agua Prieta, Sonora, y transporte de -- carga especializada, específicamente de transporte de Agua, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, a que se ha hecho refe- rencia.-----

- - - - II.- Una vez analizadas las constancias, actuaciones, expedientes personales de cada solicitante que integran el sumario y que forman el procedimiento administrativo para el --- otorgamiento de dichas concesiones, habiéndose cumplido con -- las instancias procesales y observado los requisitos formales y de preferencia que deben acreditar los solicitantes, ante la Autoridad Administrativa que conoce del procedimiento, es de - verse lo siguiente: Del análisis comparativo realizado a cada una de las solicitudes formuladas que acreditaron plenamente - reunir los requisitos del Artículo 27 en relación con el orden preferente que al efecto establecen los Artículos 29 y 30 todos ellos de la Ley de Transporte en vigor, tomando en cuenta- además la opinión emitida por la Comisión Estatal Consultiva - de Transporte, el suscrito considera que quienes acreditaron - un derecho preferente sobre las citadas concesiones ya que se encuentran dentro de los presupuestos establecidos en los cita- dos numerales, llenando plenamente los requisitos exigidos y - siguiendo el orden preferente para el otorgamiento de conce- sión de servicio público de transporte establecido en la Ley - en consulta, son las siguientes personas a quienes resulta pro- cedente el otorgamiento de dichas concesiones en la forma si--

guiente: Una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de pasaje urbano, tipo Combi, en --- Agua Prieta, Sonora, a favor de los CC. VENTURA RAMOS RAMOS, - JESUS RUBEN RAMOS VAZQUEZ, JOSE MANUEL SOTO MUÑOZ, EMA SOTO -- ONTIVEROS, JÉSUS ADRIAN DURAN PEKEZ, RENE ROJAS BURROLA, ABE-- LARDO PLATA HERRERA, JORCE MARIÓ MEZA LOPEZ, IGNACIO SERRANO - RIVERA, PEDRO PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL MONGE, MARTIN BA-- LLESTEROS, VALENTIN VALENZUELA MURRIETA, JOSE IGNACIO VALENZUE LA MURRIETA, ARMANDO RAMIREZ RIVAS, RAMON LOPEZ MENDOZA, GUADA LUPE HERNANDEZ MORALES Y RICARDO ACOSTA ACEDO; asimismo una -- concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, específicamente de transporte de Agua, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, a cada uno de los CC. SIGIFREDO SOTO ROMO Y JOSE LUIS BORBOA VILLA.--

- - - - III.- Por otra parte, en cuanto a las solicitudes de - concesión para explotar el servicio de transporte urbano, tipo Combi, en Agua Prieta, Sonora, formuladas por los CC. ENRIQUETA SOTO ONTIVEROS, DAVID ALBERTO CHAVEZ ENRIQUEZ, ISIDRO SERRANO - VARELA Y ENRIQUE MARTINEZ ELIAS, se estima improcedente su otorgamiento en virtud de que no acreditaron su antigüedad como trabajadores asalariados del volante en el sistema que se declara, toda vez que su antigüedad se refiere a choferes de ruletero y taxis y con una menor antigüedad a la acreditada por los demás solicitantes para el mismo servicio por lo que como ya se dijo en el considerando que antecede, resultaron preferentes las citadas personas para el otorgamiento de las concesiones declaradas como necesarias, atendiendo al orden establecido en los citados Artículos 29 y 30 de la Ley de la materia, tal como se -- desprende de los expedientes personales que obran agregados al expediente en que se actúa.-----

- - - - En virtud de lo anterior, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, resuelve bajo los siguientes puntos:-----

-----R E S O L U T I V O S-----

- - - - PRIMERO: El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre las solicitudes para obtener concesión del servicio público de transporte de pasaje urbano, tipo Combi, en Agua Prieta, Sonora, y el servicio público de transporte de carga especializada, específicamente de transporte de Agua, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, que por Declaratoria de Necesidades y Convocatoria se determinó en veinte concesiones.-----

- - - - SEGUNDO: Tomando en cuenta los motivos expuestos en el

considerando segundo de esta resolución, se otorga una conce-
sión con una unidad para explotar el servicio público de trans-
porte de pasaje urbano, tipo Combi, en Agua Prieta, Sonora, a
cada uno de los CC. VENTURA RAMOS RAMOS, JESUS RUBEN RAMOS VAZ-
QUEZ, JOSE MANUEL SOTO MUÑOZ, EMA SOTO ONTIVEROS, JESUS ADRIAN-
DURAN PEREZ, RENE ROJAS BURROLA, ABELARDO PLATA HERRERA, JORGE-
MARIO MEZA LOPEZ, IGNACIO SERRANO RIVERA, PEDRO PEREZ HERNANDEZ,
MIGUEL ANGEL MONGE, MARTIN BALLESTEROS, VALENTIN VALENZUELA MU-
RRIETA, JOSE IGNACIO VALENZUELA MURRIETA, ARMANDO RAMIREZ RIVAS,
RAMON LOPEZ MENDOZA, GUADALUPE HERNANDEZ MORALES Y RICARDO ACOS-
TA ACEDO; se otorga una concesión con una unidad para explotar
el servicio público de transporte de carga especializada, espe-
cíficamente transporte de Agua, en el Municipio de Puerto Peñas-
co, Sonora, a cada uno de los CC. SIGIFREDO SOTO ROMO Y JOSE --
LUIS BORBOA VILLA.-----

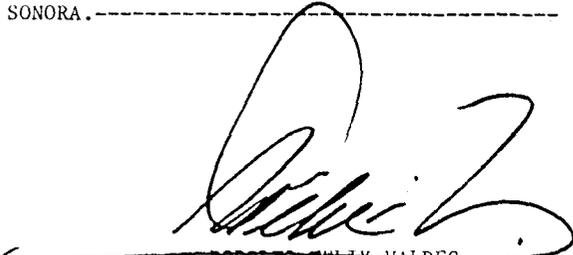
- - - - TERCERO: Por los argumentos y fundamentos legales seña-
lados en el considerando tercero de esta resolución, se niega -
la concesión de servicio público de transporte solicitada por -
los CC. ENRIQUETA SOTO ONTIVEROS, DAVID ALBERTO CHAVEZ ENRIQUEZ,
ISIDRO SERRANO VARELA Y ENRIQUE MARTINEZ ELIAS.-----

- - - - CUARTO: A los beneficiados con el otorgamiento de las
concesiones de servicio público de transporte, se les concede-
un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha en -
que se les notifique personalmente la presente resolución, ---
para iniciar el servicio que se autoriza, debiéndose observar-
que sean unidades a las que se refiere el Artículo 15 y además
reunir los requisitos de los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley -
número 56 de Transporte del Estado, con apercibimiento de que-
en caso de no cumplir con los citados requerimientos en el --
término previsto, se iniciará el procedimiento de cancelación-
que al efecto establecen los Artículos 49 y 50 del ordenamien-
to legal citado.-----

- - - - QUINTO: Remítase la presente resolución a la Direc-
ción General de Transporte del Estado, a fin de que con funda-
mento en el Artículo 44 de la Ley de la materia, proceda a ex-
pedir los permisos correspondientes a los nuevos concesiona-
rios, previo el pago de los derechos que al efecto establece -
la Ley de Ingresos del Estado en vigor.-----

- - - - SEXTO: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de-
la materia, notifíquese la presente resolución a las partes --
por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado,

ordenándose asimismo se publiquen los puntos resolutivos por -
una sola vez en el boletín Oficial del Gobierno del Estado.---
- - - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO--
NAL DEL ESTADO DE SONORA.-----



RODOLFO FELIX VALDES.



HECTOR PARRA ENRIQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESOLUCION: Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de --
 septiembre de mil novecientos noventa.-----
 - - - - Vistos para resolver en definitiva los autos que inte-
 gran el expediente administrativo l/90 acumulado, relativo a -
 las solicitudes para explotar el servicio público de transpor-
 te en la modalidad de carga, en el sistema regular, específica-
 mente para la transportación de materiales para la construc-
 ción no industrializados en los Municipios de Agua Prieta, Hua-
 tabampo, Magdalena, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, So-
 nora, formuladas por los CC. LUIS MARIO MIRANDA RIOS, ANA ALI-
 CIA MIRANDA RIOS, ARISTEO CASTILLO VEGA, FRANCISCO TAPIA MONTA-
 ÑO, EDGAR TREJO GOMEZ, JESUS GRANILLO GONZALEZ, GUILLERMO BO--
 NEO AGUAYO, GUILLERMO ANAYA, JUAN PERU IRIQUI, JULIO ALFONSO -
 VALENCIA VALENCIA, MANUELA RIOS, RAFAEL PRECIADO SILVA, JOSE -
 ANGEL SERRANO OCHOA, BENITO BARBA CAPERON, FRANCISCO GALLEGOS-
 MORENO, JOSE GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, JAVIER ROJAS CORDOVA,
 MANUEL MIGUEL AVITIA RODRIGUEZ, GILBERTO CHAVEZ ROMERO, ARNUL-
 FO GRIJALVA GRAJEDA, ARNULFO GRIJALVA SILVA, FRANCISCO LOPEZ,-
 HECTOR JESUS LOPEZ CORRAL, GUADALUPE YOCUPICIO YOCUPICIO, TRI-
 NIDAD CHIN VILLEGAS, PAZ COTA GUERRERO, GUADALUPE SANCHEZ MORA-
 LES, JORGE LUIS CHIN ROBLES, HECTOR JAVIER LOPEZ RAMOS, IDILIA
 SILVA YOCUPICIO, LUIS ANTONIO LEON RUIZ, LUIS CARLOS ALBELAIS-
 PERAL, FERNANDO PRECIADO MARTINEZ, ROBERTO CORRALES LOPEZ, AN-
 GEL ALBERTO CORRALES, HORACIO SALAZAR AYON, DIEGO ERNESTO SALA-
 ZAR AYON, MANUEL LOPEZ DENTON, ALAIN ALBELAIS PERAL, EDGARDO -
 CORRALES ESQUER, JESUS MARTIN ESQUER GUTIERREZ, NEREYDA LERI--
 CHE DE MARQUEZ, JOSE MANUEL RUIZ SARABIA, OCTAVIO AYALA TORRES,
 AUDIEL ESPITIA GONZALEZ, REFUGIO MORENO LOPEZ, LEANDRO RUIZ SO-
 TELO, LUIS GUADALUPE DE LA O SANCHEZ, JESUS ALBERTO DIAZ, ANTO-
 NIO BELTRAN LOPEZ, REYNALDO ARMENTA MORALES, FRANCISCO TORRES-
 LOPEZ, JOSE NORIEGA NAVARRO, JUAN NORIEGA NAVARRO, SAUL HERNAN-
 DEZ ANICETO, MAURICIO GIL FAJARDO, ISMAEL CERVANTES ARMENTA, -
 JUAN CARLOS FRANCO FLORES, SERGIO GARIBAY ACEVES, JOSE PACHICO
 MORALES, ROSARIO CHIN AMES, JOSE FRANCISCO ESPARZA URETA, ----
 ADRIAN RAMON SARABIA VALLEJO, JUAN LUNA MACIAS, y:-----

-----R E S U L T A N D O-----

- - - - 1.- Que en función delegada al C. Director General de Transporte del Estado por el Ejecutivo del Estado, según acuerdo de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diecinueve de mayo del mismo año, emitió Declaratoria de Necesidades y convocatoria para la presentación de solicitudes de servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción no industrializados, en los Municipios de Agua Prieta, Puerto Peñasco, Magdalena, Huatabampo y San Luis Río Colorado, Sonora, entre otras necesidades; -- misma Declaratoria que se publicara en el Periódico El Sonorense y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 38 de fechas nueve y diez de mayo, respectivamente, del presente año. Lo anterior con fundamento en los Artículos 31 y 32 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, tomando en cuenta además los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Transporte del Estado, en relación a diversas solicitudes -- formuladas ante esa Dependencia, para obtener concesión de servicio público de transporte, una vez analizadas por la Comisión Estatal Consultiva de Transporte.-----

- - - - 2.- Durante el período otorgado para la presentación y ratificación de las solicitudes de otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte declaradas como necesarias en los Municipios de Agua Prieta, Huatabampo, Magdalena, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, se presentaron las siguientes solicitudes las cuales fueron ratificadas en tiempo y corresponden a los CC.: LUIS MARIO MIRANDA RIOS, -- ANA ALICIA MIRANDA RIOS, ARISTEO CASTILLO VEGA, FRANCISCO TAPIA MONTAÑO, EDGAR TREJO GOMEZ, JESUS GRANILLO GONZALEZ, GUILLERMO BONEO AGUAYO, GUILLERMO ANAYA, JUAN PERU IRIQUI, JULIO ALFONSO VALENCIA VALENCIA, MANUELA RIOS, RAFAEL PRECIADO SILVA, JOSE ANGEL SERRANO OCHOA, BENITO BARBA CAPERON, FRANCISCO GALLEGOS MORENO, JOSE GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, JAVIER ROJAS CORDOVA, -- MANUEL MIGUEL AVITIA RODRIGUEZ, GILBERTO CHAVEZ ROMERO, ARNULFO GRIJALVA GRAJEDA, ARNULFO GRIJALVA SILVA, FRANCISCO LOPEZ, HECTOR JESUS LOPEZ CORRAL, GUADALUPE YOCUPICIO YOCUPICIO, TRINIDAD CHIN VILLEGAS, PAZ COTA GUERRERO, GUADALUPE SANCHEZ MORALES, -- JORGE LUIS CHIN ROBLES, HECTOR JAVIER LOPEZ RAMOS, ODILIA SILVA YOCUPICIO, LUIS ANTONIO LEON RUIZ, LUIS CARLOS ALBELAIS PERAL, -- FERNANDO PRECIADO MARTINEZ, ROBERTO CORRALES LOPEZ, ANGEL ALBERTO CORRALES, HORACIO SALAZAR AYON, DIEGO ERNESTO SALAZAR AYON, -- MANUEL LOPEZ DENTON, ALAIN ALBELAIS PERAL, EDGARDO CORRALES ES-

QUER, JESUS MARTIN ESQUER GUTIERREZ, NEREYDA LERICHE DE MARQUEZ, JOSE MANUEL RUIZ SARABIA, OCTAVIO AYALA TORRES, AUDIEL ESPITIA-CONZALEZ, REFUGIO MORENO LOPEZ, LEANDRO RUIZ SOTELO, LUIS GUADALUPE DE LA O SANCHEZ, JESUS ALBERTO DIAZ, ANTONIO BELTRAN LOPEZ, REYNALDO ARMENTA MORALES, FRANCISCO TORRES LOPEZ, JOSE NORIEGA-NAVARRO, JUAN NORIEGA NAVARRO, SAUL HERNANDEZ ANICETO, MAURICIO GIL FAJARDO, ISMAEL CERVANTES ARMENTA, JUAN CARLOS FRANCO FLORES, SERGIO GARIBAY ACEVES, JOSE PACHECO MORALES, ROSARIO CHINAMES, JOSE FRANCISCO ESPARZA URETA, ADRIAN RAMON SARABIA VALLEJO, JUAN LUNA MACIAS.-----

- - - 3.- Mediante autos de fechas diecinueve de junio y once de julio del presente año, se ordenó la acumulación de dichas solicitudes bajo el expediente número 1/90 acumulado y su publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, habiéndose llevado a cabo las mismas en los Boletines-Oficiales números 2 y 23 de julio de mil novecientos noventa, respectivamente, fijándose además en los estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, por cinco días consecutivos a fin de que las personas interesadas pudieran tener conocimiento de los mismos, haciéndose saber a los terceros que pudiéser resultar afectados con la pretensión de los solicitantes que contaban con un término de cinco días hábiles, para efectos de que pudieran hacer valer sus derechos, por escrito, ante la autoridad que conozca del procedimiento, en la cual deberían ofrecer las pruebas necesarias para acreditar sus derechos y los perjuicios que les pudieran ocasionar, habiendo fenecido dicho término el treinta y uno de julio del mismo año, sin que se hubiéser presentado oposición por parte de persona alguna; dando así cumplimiento a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la Ley de la materia.-----

- - - 4.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y al no haberse formulado oposición alguna, se pusieron a la vista los autos, expedientes personales de cada solicitante y diligencias desahogadas por la Dirección General de Transporte del Estado, dentro del presente procedimiento administrativo, a los integrantes de la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, a fin de que realizaran los estudios comparativos de los derechos acreditados por cada solicitante y a efecto de que emitieran su opinión al Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días siguientes.-----

- - - 5.- Mediante auto de fecha agosto treinta del presente año, el procedimiento administrativo para el otorgamiento de -

las concesiones declaradas, quedo totalmente integrado, por lo que se procede a emitir la presente resolución con fundamento en los Artículos 2º, 7º, 41, 42, 43 y demás relativos de la -- Ley número 56 de Transporte del Estado, misma que se dicta --- bajo los siguientes:-----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

- - - I.- El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, -- tiene plena facultad para resolver en definitiva el procedimien to administrativo en que se actúa, expresamente para dictar re solución sobre el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de ma teriales para la construcción no industrializados, en los Muni cipios de Agua Prieta, Huatabampo, Magdalena, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora.-----

- - - II.- Una vez analizadas las constancias, actuaciones, -- expedientes personales de cada solicitante que integran el su mario y que forman el procedimiento administrativo para el --- otorgamiento de dichas concesiones, habiéndose cumplido con -- las instancias procesales y observado los requisitos formales y de preferencia que deben acreditar los solicitantes ante la Autoridad Administrativa que conoce del procedimiento, se re suelve bajo los siguientes términos:-----

- - - Del análisis comparativo realizado a cada una de las -- solicitudes formuladas y quienes acreditaron plenamente reunir los requisitos del Artículo 27 en relación con el orden prefe rente que al efecto establecen los Artículos 29 y 30 todos -- ellos de la Ley de Transporte en vigor, habiéndolo acreditado -- su carácter de trabajadores asalariados en el servicio públi co de transporte en el sistema que se declara, con antigüedad suficiente de acuerdo a los citados numerales, y tomando en -- cuenta además la opinión emitida por la Comisión Estatal Con sultiva de Transporte, el suscrito considera procedente el -- otorgamiento de las citadas concesiones declaradas a favor de las siguientes personas: De las veintitres concesiones para el servicio público de transporte de carga regular, en el Mu nicipio de Agua Prieta, Sonora, declaradas como necesarias, -- se otorgan veintidos concesiones con una unidad a cada uno de los CC. LUIS MARIO MIRANDA RIOS, ANA ALICIA MIRANDA RIOS, --- ARISTEO CASTILLO VEGA, FRANCISCO TAPIA MONTAÑO, EDGAR TREJO - GOMEZ, JESUS GRANILLO GONZALEZ, GUILLERMO BONEO AGUAYO, GUI-- LLERMO ANAYA, JUAN PERU IRIQUI, JULIO ALFONSO VALENCIA VALEN CIA, MANUELA RIOS, RAFAEL PRECIADO SILVA, JOSE ANGEL SERRANO-

OCHOA, BENITO BARBA CAPERON, FRANCISCO GALLEGOS MORENO, JOSE-GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, JAVIER ROJAS CORDOVA, MANUEL MIGUEL AVITIA RODRIGUEZ, GILBERTO CHAVEZ ROMERO, ARNULFO GRIJALVA GRAJEDA, ARNULFO GRIJALVA SILVA Y FRANCISCO LOPEZ; de las ocho concesiones para el servicio público de transporte de carga en el sistema regular, declaradas como necesarias en el Municipio de Huatabampo, Sonora, se otorga una a cada uno de los CC. HECTOR JESUS LOPEZ CORRAL, GUADALUPE YOCUPICIO YOCUPICIO, TRINIDAD CHIN VILLEGAS, PAZ COTA GUERRERO, GUADALUPE-SANCHEZ MORALES, JORGE LUIS CHIN ROBLES, HECTOR JAVIER LOPEZ RAMOS Y ODILIA SILVA YOCUPICIO, mismas que deberán explotar con una unidad cada uno de ellos; de las catorce concesiones para el mismo servicio, declaradas como necesarias en el Municipio de Magdalena, Sonora, se otorgan doce concesiones -- con una unidad a cada uno de los CC. LUIS ANTONIO LEON RUIZ, LUIS CARLOS ALBELAIS PERAL, FERNANDO PRECIADO MARTINEZ, ROBERTO CORRALES LOPEZ, ANGEL ALBERTO CORRALES, HORACIO SALAZAR AYON, DIEGO ERNESTO SALAZAR AYON, MANUEL LOPEZ DENTON, ALAIN ALBELAIS PERAL, EDGARDO CORRALES ESQUER, JESUS MARTIN ESQUER GUTIERREZ Y NEREYDA LERICHE DE MARQUEZ; se otorgan una concesión, con una unidad a cada uno de los CC. JOSE MANUEL --- RUIZ SARABIA, para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción no industrializados en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, a favor de los CC. JOSE MANUEL RUIZ SARABIA Y OCTAVIO - AYALA TORRES, mismas concesiones que se declararon como necesarias en ese Municipio.-----

- - - Asimismo las quince concesiones para el servicio de transporte de carga de materiales para la construcción no industrializados, declaradas como necesarias en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se otorgan a los CC. JESUS ALBERTO DIAZ, REYNALDO ARMENTA MORALES, FRANCISCO TORRES LOPEZ, JOSE NORIEGA NAVARRO, JUAN NORIEGA NAVARRO, SAUL HERNANDEZ ANICETO, MAURICIO GIL FAJARDO, ISMAEL CERVANTES ARMENTA, JUAN CARLOS FRANCO FLORES, SERGIO GARIBAY ACEVES, JOSE PACHECO MORALES, ROSARIO CHIN AMES, JOSE FRANCISCO ESPARZA URETA, ADRIAN RAMON-SARABIA VALLEJO Y JUAN LUNA MACIAS, mismas que explotarán con una unidad cada uno de ellos.-----

- - - III.- Por otra parte y en relación a las solicitudes de concesión de servicio público de transporte de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de ma-

teriales para la construcción no industrializados, en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, formuladas por los CC. AUDIEL ESPITIA GONZALEZ, REFUGIO MORENO LOPEZ, LEANDRO RUIZ SO TELO, LUIS GUADALUPE DE LA O SANCHEZ Y ANTONIO BELTRAN LOPEZ, - mismos que comparecieron a este procedimiento como personas -- físicas, el suscrito considera improcedente su otorgamiento en virtud de que los cuatro primeros no presentaron completa su - documentación ante la Autoridad que conoció del procedimiento- ya que no acreditaron con la constancia correspondiente el no- ser empleados de la Administración Pública Estatal, así como - tampoco acreditan su antigüedad como trabajadores asalariados- en el servicio que se declara. Asimismo en cuanto a la solici- tud de concesión para el mismo servicio en ese Municipio de -- San Luis Río Colorado, Sonora, formulada ante la Dirección Ge- neral de Transporte en el Estado, por el C. ANTONIO BELTRAN LO PEZ, también se considera improcedente su otorgamiento ya que- cuenta con antecedentes penales como se acredita de la constan- cia que aparece agregada a su expediente personal y que se en- cuentra anexa al expediente en que se actúa, así como tampoco- acreditó su antigüedad como trabajador asalariado del servicio público en el sistema que se declara, por lo que en razón de - lo anterior y en atención a lo dispuesto en el Artículo 27 en relación con el orden preferente que establecen los Artículos- 29 y 30 de la Ley de la materia no ha lugar a otorgarles las - concesiones solicitadas a las citadas personas.-----

- - - En virtud de lo anterior el Ejecutivo del Estado a mi- cargo, resuelve bajo los siguientes puntos:-----

-----R E S O L U T I V O S-----

- - - PRIMERO: El suscrito Gobernador Constitucional del Es- tado, es competente para conocer y resolver sobre las solicity- des para obtener concesiones del servicio público de transpor- te en la modalidad de carga, en el sistema regular, específica- mente para la transportación de materiales para la construc- ción en los Municipios de Agua Prieta, Huatabampo, Magdalena, - Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, formulada por- los CC. LUIS MARIO MIRANDA RIOS, ANA ALICIA MIRANDA RIOS, ARIS- TEO CASTILLO VEGA, FRANCISCO TAPIA MONTAÑO, EDGAR TREJO GOMEZ, JESUS GRANILLO GONZALEZ, GUILLERMO BONEO AGUAYO, GUILLERMO ANA- YA, JUAN PERU IRIQUI, JULIO ALFONSO VALENCIA VALENCIA, MANUELA RIOS, RAFAEL PRECIADO SILVA, JOSE ANGEL SERRANO OCHOA, BENITO- BARBA CAPERON, FRANCISCO GALLEGOS MORENO, JOSE GUADALUPE SAN- CHEZ RODRIGUEZ JAVIER ROJAS CORDOVA, MANUEL MIGUEL AVITIA RO- DRIGUEZ, GILBERTO CHAVEZ ROMERO, ARNULFO GRIJALVA GRAJEDA, AR-

NULFO GRIJALVA SILVA y FRANCISCO LOPEZ, a explotarse en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, y los CC. HECTOR JESUS LOPEZ - CORRAL, GUADALUPE YOCUPICIO YOCUPICIO, TRINIDAD CHIN VILLEGAS, PAZ COTA GUERRERO, GUADALUPE SANCHEZ MORALES, JORGE LUIS CHINROBLES, HECTOR JAVIER LOPEZ RAMOS y ODILIA SILVA YOCUPICIO , a explotarse en el Municipio de Huatabampo, Sonora; los CC. LUIS ANTONIO LEON RUIZ, LUIS CARLOS ALBELAIS PERAL, FERNANDO PRECIADO MARTINEZ, ROBERTO CORRALES LOPEZ, ANGEL ALBERTO CORRALES, - HORACIO SALAZAR AYON, DIEGO ERNESTO SALAZAR AYON, MANUEL LOPEZ DENTON, ALAIN ALBELAIS PERAL, EDCARDO CORRALES ESQUER, JESUS - MARTIN ESQUER GUTIERREZ Y NEREYDA LERICHE DE MARQUEZ, a explotarse en el Municipio de Magdalena, Sonora; los CC. JOSE MA--- NUEL RUIZ SARABIA Y OCTAVIO AYALA TORRES, a explotarse en el - Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y los CC. AUDIEL ESPITIA - GONZALEZ, REFUCIO MORENO LOPEZ, LEANDRO RUIZ SOTELO, LUIS GUADALUPE DE LA O SANCHEZ, JESUS ALBERTO DIAZ, ANOTNIO BELTRAN LOPEZ, REYNALDO ARMENTA MORALES, FRANCISCO TORRES LOPEZ, JOSE NORIEGA NAVARRO, JUAN NORIEGA NAVARRO, SAUL HERNANDEZ ANICETO, - MAURICIO GIL FAJARDO, ISMAEL CERVANTES ARMENTA, JUAN CARLOS -- FRANCO FLORES, SERGIO GARIBAY ACEVES, JOSE PACHECO MORALES, ROSARIO CHIN AMES, JOSE FRANCISCO ESPARZA URETA, ADRIAN RAMON SARABIA VALLEJO Y JUAN LUNA MAGIAS, a explotarse en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que por Declaratoria de Necesidades y convocatoria respectiva se determinó en veintitres - concesiones para el Municipio de Agua Prieta, catorce concesiones en el Municipio de Magdalena, Sonora, ocho concesiones en el Municipio de Huatabampo, sonora, dos concesiones en el Municipio de Puerto Peñasco y quince concesiones en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.-----

- - - - SEGUNDO: Se otorga una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga, específicamente para la transportación de materiales -- para la construcción no industrializados, en el Municipio de - Agua Prieta, Sonora, a cada uno de los CC. LUIS MARIO MIRANDARIOS, ANA ALICIA MIRANDA RIOS, ARISTEO CASTILLO VEGA, FRANCISCO TAPIA MONTAÑO, EDGAR TREJO GOMEZ, JESUS GRANILLO GONZALEZ, - GUILLERMO BONEO AGUAYO, GUILLERMO ANAYA, JUAN PERU IRIQUI, JULIO ALFONSO VALENCIA VALENCIA, MANUELA RIOS, RAFAEL PRECIADO - SILVA, JOSE ANGEL SERRANO OCHOA, BENITO BARBA CAPERON, FRANCISCO GALLEGOS MORENO, JOSE GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, JAVIER - ROJAS CORDOVA, MANUEL MIGUEL AVITIA RODRIGUEZ, GILBERTO CHAVEZ ROMERO, ARNULFO GRIJALVA GRAJEDA, ARNULFO GRIJALVA SILVA Y --- FRANCISCO LOPEZ. Se otorga una concesión con una unidad para-

explotar el mismo servicio, en el Municipio de Huatabampo, Sonora, a cada uno de los CC. HECTOR JESUS LOPEZ CORRAL, GUADALUPE YOCUPICIO YOCUPICIO, TRINIDAD CHIN VILLEGAS, PAZ COTA GUERRERO, GUADALUPE SANCHEZ MORALES, JORGE LUIS CHIN ROBLES, HECTOR JAVIER LOPEZ RAMOS Y ODILIA SILVA YOCUPICIO. Se otorga -- una concesión para explotar el citado servicio de carga, en el Municipio de Magdalena, Sonora, a cada uno de los CC. LUIS ANTONIO LEON RUIZ, LUIS CARLOS ALBELAIS PERAL, FERNANDO PRECIADO MARTINEZ, ROBERTO CORRALES LOPEZ, ANGEL ALBERTO CORRALES, HORACIO SALAZAR AYON, DIEGO ERNESTO SALAZAR AYON, MANUEL LOPEZ DENTON, ALAIN ALBELAIS PERAL, EDGARDO CORRALES ESQUER, JESUS MARTIN ESQUER GUTIERREZ Y NEREYDA LERICHE DE MARQUEZ, se otorga -- una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de carga, en el sistema regular, para la transportación de materiales para la construcción no industrializados en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, a cada uno de los CC. JOSE MANUEL RUIZ SARABIA Y OCTAVIO AYALA TORRES. Asimismo, se otorgan las quince concesiones, del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción no industrializados, en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, declaradas como necesarias, a favor de los CC. JESUS ALBERTO DIAZ, REYNALDO ARMENTA MORALES, FRANCISCO TORRES LOPEZ, JOSE NORIEGA NAVARRO, JUAN NORIEGA NAVARRO, SAUL HERNANDEZ ANICETO, MAURICIO GIL FAJARDO, ISMAEL CERVANTES ARMENTA, JUAN CARLOS FRANCO FLORES, SERGIO CARIBAY ACEVES, JOSE PACHECO MORALES, ROSARIO CHIN AMES, JOSE FRANCISCO ESPARZA URETA, ADRIAN RAMON-SARABIA VALLEJO Y JUAN LUNA MACIAS.-----

--- TERCERO: Por los argumentos y fundamentos señalados -- en el considerando tercero de esta resolución, se niega la concesión de servicio público de transporte de carga, solicitada por los CC. AUDIEL ESPITIA GONZALEZ, REFUCIO MORENO LOPEZ, LEANDRO RUIZ SOTELO, LUIS GUADALUPE DE LA O SANCHEZ Y ANTONIO -- BELTRAN LOPEZ.-----

--- CUARTO: A los beneficiados con el otorgamiento de las concesiones del servicio público de transporte en la presente resolución, se les concede un término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha en que se les notifique la presente resolución, para iniciar el servicio que se autoriza debiéndose -- observar que las unidades reúnan los requisitos establecidos -- en los Artículos 15 Fracción II, 1º, Inciso b) de la Ley número 56 de Transporte del Estado, con apercibimiento de que en -- caso de no cumplir con los citados requerimientos en el término previsto, se iniciará el procedimiento de cancelación que --

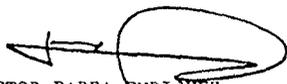
al efecto establecen los Artículos 49 y 50 del ordenamiento legal citado.-----

- - - QUINTO: Remítase la presente resolución a la Dirección General de Transporte del Estado, a fin de que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de la materia, proceda a expedir los permisos correspondientes a los nuevos concesionarios, previo el pago de derechos que al efecto establece la Ley de Ingresos del Estado en vigor.-----

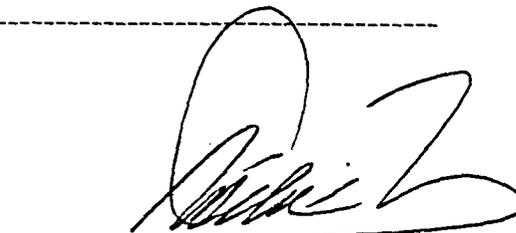
- - - SEXTO: En razón de que mediante la Declaratoria y Convocatoria para la presentación de solicitudes de concesión para el servicio público de transporte, emitida por la Dirección General de Transporte del Estado, en función delegada por el suscrito, publicada mediante Boletín Oficial número 38 del diez de mayo del año en curso, se declaró la necesidad del otorgamiento de veintitres concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción no industrializados, en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, habiéndose presentado durante el período de recepción de solicitudes señalado en la misma, veintidos solicitantes a los cuales se les otorgo una concesión a cada uno de ellos y asimismo habiéndose declarado como necesarias en el Municipio de Magdalena, Sonora, catorce concesiones para el mismo servicio público de transporte, habiéndose otorgado en la presente resolución doce concesiones a igual número de personas, al no haberse presentado ninguna otra solicitud, por tanto las concesiones restantes, es decir una en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, dos en Magdalena, Sonora, quedan a disposición de las Autoridades de Transporte en el Estado.-----

- - - SEPTIMO: con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de la materia, notifíquese personalmente la presente resolución a las partes por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado, ordenándose asimismo se publiquen los puntos resolutivos por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.-----

- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.-----



HECTOR PARRA ENRIQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



RODOLFO FELIX VALDES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESOLUCION: Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de --
septiembre de mil novecientos noventa.-----

- - - - Vistos para resolver en definitiva los autos que inte-
gran el expediente administrativo 1/90 acumulado, relativo a -
las solicitudes para explotar el servicio público de transpor-
te de trabajadores a los campos agrícolas, de Jurisdicción Es-
tatal, en y entre los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etcho-
joa, Cajeme, Bácum y Alamos, y entre los Municipios de Carbó --
Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe y Transporte -
de trabajadores a los campos agrícolas, en el Municipio de Ca-
borca, Sonora, formulada por los CC. DANIEL PARRA DOMINGUEZ, -
JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, HECTOR FRANCISCO ZARAGOZA GARCIA,
ALBERTO AMEZAGA ALDANA, GUILLERMO GERARDO CUEVAS, MIGUEL ANGEL
LOPEZ REYES, JOSE ALBERTO GIL CRUZ, TRANSPORTES ESPECIAL DE -
PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA, S.A., JAVIER SOSA CASTILLO,-
ANTONIO DELGADO L., BERNARDINO ORNELAS FLORES, MIGUEL VARGAS -
ALVARADO, HERIBERTO GUERRERO BAUTISTA, JOSE ALVAREZ GUERRERO,-
Y OTROS, y:-----

----- R E S U L T A N D O -----

- - - - 1.- Que con fundamento en los Artículos 31 y 32 de la-
Ley número 56 de Transporte del Estado, y tomando en cuenta --
además los estudios técnicos realizados por la Dirección Gene-
ral de Transporte del Estado, en relación a diversas sollicitu-
des formuladas ante esa Dependencia, para obtener Concesión de
Servicio público de transporte y una vez analizadas por la Co-
misión Estatal Consultiva de Transporte, se emitió Declarato-
ria de Necesidades y Convocatoria para la presentación de soli-
citudes de Concesión de Servicio Público de Transporte de tra-
bajadores a los campos agrícolas, de Jurisdicción Estatal, ser-
vicio de segunda clase, en y entre los Municipios de Navojoa,-
Huatabampo, Etchojoa, Cajeme, Bácum y Alamos, para 140 unida-
des, así como entre los Municipios de Carbó, Ures, San Miguel-
de Horcasitas, Rayón y Opodepe, para 50 unidades, además del--
otorgamiento de 36 concesiones con igual número de unidades --
para explotar el servicio público de trabajadores a los campos
agrícolas en el Municipio de Caborca, Sonora, entre otras nece-
sidades; misma Declaratoria y Convocatoria que se publicara en

el Periódico El Sonorense y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 38, de fechas nueve y diez de mayo del presente año, respectivamente.-----

- - - - 2.- Durante el período otorgado para la presentación y ratificación de las solicitudes para el otorgamiento de las -- concesiones señaladas en el punto anterior, se presentaron las siguientes solicitudes: DANIEL PARRA DOMINGUEZ, JOSE MANUEL - ALVAREZ ALVAREZ, HECTOR FRANCISCO ZARAGOZA GARCIA, ALBERTO AME ZACA ALDANA, GUILLERMO GERARDO CUEVAS, MIGUEL ANGEL LOPEZ RE-- YES, JOSE ALBERTO GIL CRUZ, SAMUEL TEJADA MENDOZA, JOSE FRAN-- CISCO CHAVEZ LUGO, DAVID MUÑOZ OCEGUEDA, NARCISO RODRIGUEZ --- ACOSTA, GERARDO RODRIGUEZ ACOSTA, JAVIER HUMBERTO DIAZ HERNAN-- DEZ, CESAREO DIAZ URIAS, RAMON ZARATE SANCHEZ, SOCIEDAD COOPE-- RATIVA DEL CINCUENTENARIO, S.C.L., SILVIO AGUILERA SOMBRA, --- ELEAZAR GUERRERO COTA, ISIDRO MARTINEZ JIMENEZ, ALBERTO VALEN-- ZUELA YOĆUPICIO, ISABEL MARTINEZ HURTADO, FRANCISCO MUÑOZ PADI LLA, CLETO BORBON YOCUPICIO, PORFIRIO CASTRO ROSAS, GERARDO -- IBARRA CORRAL, BALVANERO SOTO VERDUGO, EMILIANO RABAGO QUIÑO-- NES, ROGELIO ARREOLA URIARTE, MARTIN JOCOBI CONTRERAS, MARGARI TA QUIÑONES RABAGO, PEDRO BUSTAMANTE GASTELUM, JOSE GUILLERMO-- SANCHEZ URIAS, FRANCISCO PALOMARES RAMIREZ, PATRICIO RABAGO OR TEGA, MIGUEL ANGEL COTA CABRERA, FERNANDO JAVIER ONTIVEROS VA-- LENZUELA, LEOPOLDO GOCOBACHI VALENZUELA, ERNESTO ALONSO CUTIE-- RREZ PIÑA, RAMON IBARRA CORRAL, JESUS OVIEDO AISPURO, MARIO GA LAVIZ VALENZUELA, CONCEPCION TUCARI MENDIVIL, MARCO ANTONIO RA MIREZ ESCALANTE, TRINIDAD VALENZUELA VALDEZ, FRANCISCO SANCHEZ VAZQUEZ, JOSE HUMBERTO BERNAL RAMIREZ, TRINIDAD MUÑOZ JOCOBI,- JESUS ANTONIO VALOIS CORONADO, JESUS MOROYOQUI RIVERA, RAFAEL-- VALDEZ JOCOBI, CARMEN GUADALUPE PARRA LEY, JOSE NABOR BELTRAN-- CORRALES, MANUEL CORTEZ SAUCEDO, JOSE RAMON YOCUPICIO LEYVA, - VICTORIANO ANGUAMEA SAMBRANO, DAGOBERTO GARCIA ARMENTA, TRINI-- DAD VALENZUELA TORTOLEDO, HERMINIA GAMEZ SOTO, ELVIA JOSEFINA-- GONZALEZ SANDOVAL, JOSE FRANCISCO SOMBRA MOROYOQUI, RODRIGO MO ROYOQUI VALENZUELA, FILIBERTO MUÑOZ JOCOBI, MIGUEL ANGEL URQUI DEZ MIRANDA, MANUEL DE JESUS ESPINOZA ALVAREZ, MARIA ELENA --- AGUILAR CINCO, JOSE RAFAEL VEGA AGUILAR, MARIA TERESA ANDURO - GRIJALVA, TRINIDAD ARMENTA CONTRERAS, RAMON VALDEZ SOTO, MARIA DE JESUS LIZARRAGA VALDEZ, ALFONSO OSORIO BARRAZA, RAMON PAEZ-- RAZO, HECTOR ISLAS BELTRAN, ERNESTO ISLAS BELTRAN, MANUEL DE - JESUS PAEZ PERALTA, RAMON VILLA ROMAN, ELADIA OSORIO BARRAZA,- ROSARIO LORA OZUNA, RAMON PACHECO PACHECO, ERNESTO ARELLANO -- BUITIMEA, JOSE DE JESUS VERDIN MUÑOZ, JAVIER VILLALOBOS PAEZ,- EMILIANO MENDIVIL FELIX, ARIEL VALENZUELA VALENZUELA, MIGUEL -

CARBAJAL CORRAL, DAGOBERTO ISLAS BELTRAN, JORGE HUMBERTO SALAZAR, JOSE ALEJANDRO LARA COTA, ALBERTO GRIJALVA CORRAL, ABELARDO PAEZ RAZO, MARIA TERESA MENDIVIL ALVAREZ, LUZ ELENA HERNANDEZ VALENZUELA, ELIZABETH MENA FELIX, GABRIEL PAEZ RAZO, CARLOS DANIEL ISLAS ARAUJO, ADOLFO BUITIMEA MOROYOQUI, ARNULFO RAMOS DOMINGUEZ, CALIXTO RABAGO QUIÑONEZ, JESUS MUÑOZ VALDEZ, CLEMENTE QUIÑONEZ QUIÑONEZ, ALFREDO RABAGO POQUI, MAURICIO POQUI AYALA, LUIS FERNANDO QUIÑONEZ OBREGON, JORGE LEYVA VALENZUELA, SATURNINO SOTO ANGUAMEA, SATURNINO SOTO NEVOY, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE URBANO "SOCHILOA", S.C.L., CRISTOBAL FELIX FLORES, HECTOR RENE VALENZUELA HERNANDEZ, VICENTE ROA AGUILAR, LAZARO VALENZUELA RUIZ, MANUEL ALMADA RABAGO, MANUEL AGUILAR RENDON, HUMBERTO QUINTERO LANFOR, ANTONIO FELIX RIVERA, JOSE ANGEL COTA ESCARREGA, ROSENDO ARCHULETA ZAZUETA, GAUDENCIO MORALES GOMEZ, ANTONIO FERNANDEZ DURAN, MARTIN LUGARDO QUINTERO, QUINTIN MONTES RABAGO, SERGIO BOJORQUEZ RUBIO, MARTIN HORACIO SANCHEZ CASTILLO, GILBERTO RUIZ CAMPOY, EDUARDO ALMADA MEZA, JESUS CUBEDO LOPEZ Y ERNESTO LLANEZ INZUNZA, para explotar el servicio público de transporte de trabajadores agrícolas en y entre los Municipios de Huatabampo, Etchojoa, Navojoa, Alamos, Cajeme y Bácum, Sonora; TRANSPORTES ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V., para explotar el servicio público de transporte de trabajadores agrícolas en y entre los Municipios de Carbó, Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe, Sonora; JAVIER SOSA CASTILLO, ANTONIO DELGADO L., BERNARDINO ORNELAS FLORES, MIGUEL VARGAS ALVARADO, HERIBERTO GUERRERO BAUTISTA, JOSE ALVAREZ GUERRERO, MOISES BECERRA NAVA, JESUS BADILLO CASTILLO, CRESENCIANO ROMAN SALAS, AUDENCIO RAMIREZ GALVEZ, REYNALDO SANCHEZ AGUILERA, EMILIO NUÑEZ DOMINGUEZ, JOSE EDUWIGES LEON MOSQUEDA, JORGE MOSQUEDA GUZMAN, MARCELINO MIRANDA ORTEGA, FIDEL RENDON, CIMITRIO BARRON MONREAL, HECTOR RAMIREZ OJEDA, CARLOS RAMIREZ OJEDA, FELIX MUÑOZ ESPINOZA, ISIDRO RAMOS-ARREGUIN, OSCAR PORTILLO CELAYA, JORGE PORTILLO CELAYA, ANTONIO GONZALEZ ELIZALDE, LUIS RUIZ GONZALEZ, ARNULFO ESPINOZA CELAYA, ASCENCION RODRIGUEZ JIMENEZ, TRINIDAD ENRIQUEZ MONTENEGRO, FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ, MARCOS ESPINOZA GONZALEZ, RAMON ENRIQUEZ MORENO, ARMANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN GUERRERO MENDOZA, HEBERTO MENDEZ MENDEZ, FERNANDO SALAZAR LIRA, MARIA DEL CARMEN PINO DE CASTRO, JOSE ALBERTO SALAZAR CAMPILLO, RAMON CASTRO PINO, RAMON CASTRO, FRANCISCO ANTONIO MENDEZ VALENZUELA, PABLO ARROYO CASTRO, MANUEL LOEN MARTINEZ, BENITO MENDEZ MONREAL, CARLOS MEXIA LOPEZ, JUAN LARA MARTINEZ,-

BRIGIDO RODRIGUEZ ROMO, PRISCILIANO LEONCIO HERNANDEZ VIGIL,-
JOSE GUADALUPE HERNANDEZ PRIETO, JOSE GALVAN GALINDO, REGINO-
DEL RIO VERA, ILDEFONSO SAINZ YEPIZ, IGNACIO SILLAS SANCHEZ,-
LUIS CASTILLO PARRA, DELFINO FLORES FALCON, JUAN MARTINEZ OR-
TIZ, SANTOS MACIAS AGUAYO, BASILIO ARELLANES JACOBO, JOSE --
LUIS ARELLANES JACOBO, JUAN AVILA RENTERIA, ENRIQUE VELAZQUEZ
VARGAS, JAVIER COBOS LOPEZ, AURELIO ARCUBILLAS ORTEGA, DIONI-
SIO GAXIOLA RENTERIA, JOSE LUIS ARREGUIN PAREDES, CAMILO MER-
CADO ALMARAZ, GERARDO ARREGUIN SANTACRUZ, JESUS CRUZ RAMIREZ-
MENDOZA, GERARDO LEON ALVAREZ, JESUS MANUEL ARELLANES JACOBO,
JUAN PADILLA OROZCO, LORETO AVILA RENTERIA, LUCIANO CASTILLO-
BRINGAS, REGINO FLORES ROMAN, FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, SAL-
VADOR CELAYA ALEGRIA Y ROBERTO CRUZ GARCIA, para explotar el
servicio público de transporte de trabajadores agrícolas en -
el Municipio de Caborca, Sonora.-----

- - - - 3.- Mediante autos de fechas diecinueve de junio y --
once de julio de mil novecientos noventa, se ordenó la acumu-
lación de dichas solicitudes bajo el expediente número 1/90 -
acumulado y su publicación por una sola vez en el Boletín Ofi-
cial del Gobierno del Estado, habiéndose llevado a cabo las --
mismas en los Boletines Oficiales número uno y siete de fechas
dos y veintitres de julio del año en curso, fijándose además -
en los estrados de la Dirección General de Transporte del Esta-
do, por cinco días consecutivos, a fin de que las personas in-
teresadas pudieran tener conocimiento de las mismas, haciéndo-
se saber a los terceros que pudiésem resultar afectados con la
pretención de los solicitantes que contaban con un término de-
cinco días hábiles, para hacer valer sus derechos, por escrito,
ante la Autoridad que conociera del procedimiento, ofreciendo-
las pruebas necesarias para acreditar su derecho y los perjui-
cios que les pudieran ocasionar, habiendo fenecido dicho térmi-
no el día treinta y uno de julio del mismo año, sin que se hu-
biése presentado oposición por parte de persona alguna; dándo-
se cumplimiento a lo establecido en los numerales 38 y 39 de -
la Ley de la materia.-----

- - - - 4.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 -
de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y al no haberse-
formulado oposición alguna, se pusieron a la vista los autos,-
expedientes personales de cada solicitante y diligencias desa-
hogadas por la Dirección General de Transporte del Estado, den-
tro del procedimiento administrativo, a los integrantes de la-
Comisión Estatal Consultiva de Transporte, a fin de que reali-
zaran los estudios comparativos de los derechos acreditados --

por cada solicitante y a efecto de que emitiera su opinión al Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días siguientes:---
- - - - 5.- Mediante auto de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa , el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las concesiones declaradas quedó totalmente integrado, por lo que se procede a emitir la presente resolución, misma que se dicta bajo los siguientes:-----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

- - - - I.- El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, es competente para resolver en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa, con fundamento en los Artículos 1°, 2°, 6° Fracción I, 7°, 41 y 43 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y expresamente para dictar resolución sobre el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de trabajadores a los campos agrícolas, de Jurisdicción Estatal, en y entre los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Cajeme, Bácum y Alamos, y entre los Municipios de Carbó, Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe, y transporte de trabajadores a los campos agrícolas, en el Municipio de Caborca, Sonora, a que se ha hecho referencia.---

- - - - II.- Una vez analizadas las constancias, actuaciones, expedientes personales de cada solicitante que integran el sumario y que forman el procedimiento administrativo para el otorgamiento de dichas concesiones, habiéndose cumplido con las instancias procesales y observado los requisitos formales y de preferencia que deben acreditar los solicitantes, ante la Autoridad Administrativa que conoce del procedimiento, es de verse lo siguiente: Del análisis comparativo realizado a cada una de las solicitudes formuladas que acreditaron plenamente reunir los requisitos de los Artículos 27 y 28, en relación con el orden preferente que al efecto establecen los Artículos 29 y 30 todos ellos de la Ley de Transporte en vigor, tomando en cuenta además la opinión emitida por la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, el suscrito considera que quienes acreditaron un derecho preferente sobre las citadas concesiones ya que se encuentran dentro de los presupuestos establecidos en los citados numerales, llenando plenamente los requisitos exigidos y siguiendo el orden preferente para el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte establecido en la Ley en consulta, lo son las siguientes personas a quienes resulta procedente el otorgamiento de dichas concesiones en la forma siguiente: -----

- - - - Una concesión con una unidad para explotar el servicio

público de transporte de trabajadores agrícolas en y entre los Municipios de Huatabampo, Etchojoa, Navojoa, Alamos, Cajeme y Bâcum, Sonora, a cada uno de los CC. DANIEL PARRA DOMINGUEZ, - JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, HECTOR FRANCISCO ZARAGOZA GARCIA, ALBERTO AMEZACA ALDANA, GUILLERMO GERARDO CUEVAS, MIGUEL ANGEL LOPEZ REYES, JOSE ALBERTO GIL CRUZ, SAMUEL TEJADA MENDOZA, --- JOSE FRANCISCO CHAVEZ LUGO, DAVID MUÑOZ OCEGUEDA, NARCISO RODRIGUEZ ACOSTA, GERARDO RODRIGUEZ ACOSTA, JAVIER HUMBERTO DIAZ HERNANDEZ, CESAREO DIAZ URIAS, RAMON ZARATE SANCHEZ, SILVIO -- AGUILERA SOMBRA, ELEAZAR GUERRERO COTA, ISIDRO MARTINEZ JIME-- NEZ, ALBERTO VALENZUELA YOCUPICIO, ISABEL MARTINEZ HURTADO, -- FRANCISCO MUÑOZ PADILLA, CLETO BORBON YOCUPICIO, PORFIRIO CAS-- TRO ROSAS, GERARDO IBARRA CORRAL, BALVANERO SOTO VERDUGO, EMI-- LIANO RABAGO QUIÑONEZ, ROGELIO ARREOLA URIARTE, MARTIN JOCOBI-- CONTRERAS, MARGARITA QUIÑONEZ RABAGO, PEDRO BUSTAMANTE GASTE-- LUM, JOSE GUILLERMO SANCHEZ URIAS, FRANCISCO PALOMARES RAMIREZ, PATRICIO RABAGO ORTEGA, MIGUEL ANGEL COTA CABRERA, FERNANDO JA-- VIER ONTIVEROS VALENZUELA, LEOPOLDO GOCOBACHI VALENZUELA, ER-- NESTO ALONSO GUTIERREZ PIÑA, RAMON IBARRA CORRAL, JESUS OVIEDO AISPURO, MARIO GALAVIZ VALENZUELA, CONCEPCION TUCARI MENDIVIL, MARCO ANTONIO RAMIREZ ESCALANTE, TRINIDAD VALENZUELA VALDEZ, - FRANCISCO SANCHEZ VAZQUEZ, JOSE HUMBERTO BERNAL RAMIREZ, TRINI-- DAD MUÑOZ JOCOBI, JESUS ANTONIO VALOIS CORONADO, JESUS MOROYO-- QUI RIVERA, RAFAEL VALDEZ JOCOBI, CARMEN GUADALUPE PARRA LEY,- JOSE NABOR BELTRAN CORRALES, MANUEL CORTEZ SAUCEDO, JOSE RAMON YOCUPICIO LEYVA, VICTORIANO ANGUAMEA SAMBRANO, DAGOBERTO GAR-- CIA ARMENTA, TRINIDAD VALENZUELA TORTOLEDO, HERMINIA GAMEZ SO-- TO, ELVIA JOSEFINA GONZALEZ SANDOVAL, JOSE FRANCISCO SOMBRA MO-- ROYOQUI, RODRIGO MOROYOQUI VALENZUELA, FILIBERTO MUÑOZ JOCOBI, MIGUEL ANGEL URQUIDEZ MIRANDA, MANUEL DE JESUS ESPINOZA ALVA-- REZ, MARIA ELENA AGUILAR CINCO, JOSE RAFAEL VEGA AGUILAR, MA-- RIA TERESA ANDURO GRIJALVA, TRINIDAD ARMENTA CONTRERAS, MARIA-- DE JESUS LIZARRAGA VALDEZ, ALFONSO OSORIO BARRAZA, RAMON PAEZ RAZO, HECTOR ISLAS BELTRAN, ERNESTO ISLAS BELTRAN, MANUEL DE-- JESUS PAEZ PERALTA, RAMON VILLA ROMAN, ELADIA OSORIO BARRAZA, ROSARIO LORA OZUNA, RAMON PACHECO PACHECO, ERNESTO ARELLANO - BUITIMEA, JOSE DE JESUS VERDIN MUÑOZ, JAVIER VILLALOBOS PAEZ, EMILIANO MENDIVIL FELIX, ARIEL VALENZUELA VALENZUELA, MIGUEL-- CARBAJAL CORRAL, DAGOBERTO ISLAS BELTRAN, JORGE HUMBERTO SALA-- ZAR, JOSE ALEJANDRO LARA COTA, ALBERTO GRIJALVA CORRAL, ABE-- LARDO PAEZ RAZO, MARIA TERESA MENDIVIL ALVAREZ, LUZ ELENA HER-- NANDEZ VALENZUELA, ELIZABETH MENA FELIX, GABRIEL PAEZ RAZO, - CARLOS DANIEL ISLAS ARAUJO, ADOLFO BUITIMEA MOROYOQUI, ARNUL-

FO RAMOS DOMINGUEZ, CALIXTO RABAGO QUIÑONEZ, JESUS MUÑOZ VAL-
DEZ, CLEMENTE QUIÑONEZ QUIÑONEZ, ALFREDO RABAGO POQUI, MAURI-
CIO POQUI AYALA, JORGE LEYVA VALENZUELA, SATURNINO SOTO ANGUA
MEA, SATURNINO SOTO NEVOY, CRISTOBAL FELIX FLORES, HECTOR ---
RENE VALENZUELA HERNANDEZ, VICENTE ROA AGUILAR, LAZARO VALEN-
ZUELA RUIZ, MANUEL ALMADA RABAGO, MANUEL AGUILAR RENDON, HUM-
BERTO QUINTERO LANFOR, ANTONIO FELIX RIVERA, JOSE ANGEL COTA-
ESCARREGA, ROSENDO ARCHULETA ZAZUETA, GAUDENCIO MORALES GOMEZ,
ANTONIO HERNANDEZ DURAN, MARTIN LUGARDO QUINTERO, QUINTIN MON
TES RABAGO, SERGIO BOJORQUEZ RUBIO, MARTIN HORACIO SANCHEZ --
CASTILLO, GILBERTO RUIZ CAMPOY, EDUARDO ALMADA MEZA, JESUS CU-
BEDO LOPEZ Y ERNESTO LLANEZ INZUNZA: nueve concesiones para -
explotar el mismo servicio de transporte de trabajadores agrí
colas en y entre los citados Municipios a la SOCIEDAD COOPERA
TIVA DEL CINCUENTENARIO, S.C.L., con nueve unidades y ocho --
concesiones también para explotar el mismo servicio de trans-
porte de Jurisdicción Estatal, a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE -
AUTO TRANSPORTE DE PASAJE URBANO "SOCHILOA", S.C.L., con ocho
unidades.-----

- - - Se considera procedente también el otorgamiento de --
quince concesiones, con quince unidades a favor de TRANSPORTE
ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V., -
para explotar el servicio público de transporte de trabajado-
res a los campos agrícolas ubicados en y entre los Municipios
de Carbó, Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe, So
nora.-----

- - - Una concesión con una unidad para explotar el servi-
cio público de transporte de trabajadores agrícolas en el Mu-
nicipio de Caborca, Sonora, a cada uno de los CC. JAVIER SOSA
CASTILLO, ANTONIO DELGADO L., BERNARDINO ORNELAS FLORES, MI-
GUEL VARGAS ALVARADO, HERIBERTO GUERRERO BAUTISTA, JOSE ALVA-
REZ GUERRERO, MOISES BECERRA NAVA, JESUS BADILLO CASTILLO, --
CRESENCIANO ROMAN SALAS, EMILIO NUÑEZ DOMINGUEZ, JOSE EDUWI--
GES LEON MOSQUEDA, JORGE MOSQUEDA GUZMAN, MARCELINO MIRANDA -
ORTEGA, FIDEL RENDON, SIMITRIO BARRON MONREAL, HECTOR RAMIREZ
OJEDA, CARLOS RAMIREZ OJEDA, FELIX MUÑOZ ESPINOZA, ISIDRO RA-
MOS ARREGUIN, OSCAR PORTILLO CELAYA, JORGE PORTILLO CELAYA, -
ANTONIO GONZALEZ ELIZALDE, LUIS RUIZ GONZALEZ, ARNULFO ESPINO
ZA CELAYA, ASCENCION RODRIGUEZ JIMENEZ, TRINIDAD ENRIQUEZ MON
TENEGRO, FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ, RAMON ENRIQUEZ MORENO, AR
MANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN GUERRERO MENDOZA, JOSE LUIS ARRE
GUIN PAREDES, GERARDO ARREGUIN SANTACRUZ, JESUS CRUZ RAMIREZ --
MENDOZA, LUCIANO CASTILLO BRINGAS, REGINO FLORES ROMAN Y ROBER-

TO CRUZ GARCIA.-----

- - - - III.- Por otra parte, en cuanto a las solicitudes de --
concesión para explotar el servicio público de transporte de --
trabajadores a los campos agrícolas en y entre los Municipios -
de Huatabampo, Etchojoa, Navojoa, Alamos, Cajeme y Bácum, formu
ladas por los CC. RAMON VALDEZ SOTO Y LUIS FERNANDO QUIÑONEZ --
OBREGON, las mismas se estiman improcedentes su otorgamiento, -
en virtud de que no acreditaron con la documentación correspon
diente su antigüedad como trabajadores asalariados del servicio
público de transporte, además de que presentaron antecedentes -
penales, lo que no aconteció con los demás solicitantes por lo
que tomando en cuenta el orden preferente para el otorgamiento
de las citadas concesiones, establecido en los Artículos 29 y -
30, en relación con el 27 y 28 de la Ley de Transporte del Esta
do, resultan prioritarias las solicitudes formuladas por las --
personas señaladas en el considerando que antecede.-----

- - - - IV.- Asimismo se estima improcedente las solicitudes de
concesión para explotar el servicio público de transporte de --
trabajadores a los campos agrícolas ubicados en el Municipio -
de Caborca, Sonora, solicitadas por los CC. AUDENCIO RAMIREZ --
GALVEZ, REYNALDO SANCHEZ AGUILERA, MARCOS ESPINOZA GONZALEZ, --
HEBERTO MENDEZ MENDEZ, FERNANDO SALAZAR LIRA, MARIA DEL CARMEN-
PINO DE CASTRO, JOSE ALBERTO SALAZAR CAMPILLO, RAMON CASTRO, -
RAMON CASTRO PINO, FRANCISCO ANTONIO MENDEZ VALENZUELA, PABLO -
ARROYO CASTRO, MANUEL LEON MARTINEZ, BENITO MENDEZ MONREAL, CAR
LOS MEXIA LOPEZ, JUAN LARA MARTINEZ, BRIGIDO RODRIGUEZ ROMO, --
PRISCILIANO LEONCIO HERNANDEZ VIGIL, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ -
PRIETO, JOSE GALVAN GALINDO, REGINO DEL RIO VERA, ILDEFONSO ---
SAENZ YEPIZ, IGNACIO SILLAS SANCHEZ, LUIS CASTILLO PARRA, DELFI
NO FLORES FALCON, JUAN MARTINEZ ORTIZ, SANTOS MACIAS AGUAYO, --
BASILIO ARELLANEZ JACOBO, JOSE LUIS ARELLANEZ JACOBO, JUAN AVI
LA RENTERIA, ENRIQUE VELAZQUEZ VARGAS, JAVIER COBOS LOPEZ, AURE
LIO ARCUBILLAS ORTEGA, DIONISIO GAXIOLA RENTERIA, CAMILO MERC
ADO ALMARAZ, GERARDO LEON ALVAREZ, JESUS MANUEL ARELLANEZ JACOBO,
JUAN PADILLA OROZCO, LORETO AVILA RENTERIA, FRANCISCO FLORES --
HERNANDEZ Y SALVADOR CELAYA ALEGRIA, en virtud de que ninguno -
de ellos acreditó antigüedad como trabajadores asalariados del
servicio público de transporte, además de que el C. AUDENCIO RA
MIREZ GALVEZ, presentó antecedentes penales en su documentación,
los CC. REYNALDO SANCHEZ AGUILERA, RAMON CASTRO PINO, no presen
taron la constancia respectiva y a que se refiere el Artículo -
27 en su Fracción IV (carta de antecedentes penales), así como
también los CC. MARCOS ESPINOZA GONZALEZ, RAMON CASTRO PINO, --

FRANCISCO ANTONIO MENDEZ VALENZUELA, PABLO ARROYO CASTRO, PRIS-
CILIANO HERNANDEZ VIGIL, JOSE GALVAN GALINDO, ILDEFONSO SAENZ -
YEPIZ, JUAN MARTINEZ ORTIZ y GERARDO LEON ALVAREZ, no acredita-
ron plenamente los requisitos establecidos en el Artículo 27 de
la Ley de la materia, en sus Fracciones de la I a la V, ya que
la documentación que acompañaron a su solicitud y durante el --
procedimiento seguido para tal efecto, faltaron algunos documen-
tos como constancia de no ser concesionario, constancias de no-
ser empleados Federales, Estatales y Municipales, etc., tal ---
como se desprende del sumario, por lo que en este orden de ideas
y siguiendo la preferencia establecida en los Artículos 29 y 30
en relación con el 35 y 36, todos de la Ley número 56 de Trans-
porte del Estado, resultan improcedentes a juicio del suscrito.

- - - - En virtud de lo anterior, el Ejecutivo del Estado a mi
cargo, resuelve bajo los siguientes puntos:-----

-----R E S O L U T I V O S-----

- - - - PRIMERO: El suscrito Gobernador constitucional del Es-
tado, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre
las solicitudes para obtener concesión del servicio público de
transporte de trabajadores a los campos agrícolas, de Jurisdic-
ción Estatal en y entre los Municipios de Navojoa, Huatabampo,-
Etchojoa, Cajeme, Bácum y Alamos, y entre los Municipios de Car-
bó, Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe, Sonora, y
transporte de trabajadores a los campos agrícolas en el Muni-
cipio de Caborca, Sonora, que por Declaratoria de Necesidades y -
Convocatoria se determinó en doscientas veintiseis concesiones.

- - - - SEGUNDO: Tomando en cuenta los motivos expuestos en el
considerando segundo de esta resolución, se otorga una conce-
sión con una unidad para explotar el servicio público de trans-
porte de trabajadores agrícolas de Jurisdicción Estatal en y --
entre Los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Cajeme,-
Bácum y Alamos, a cada uno de los CC. DANIEL PARRA DOMINGUEZ, -
JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, HECTOR FRANCISCO ZARAGOZA GARCIA,-
ALBERTO ANEZAGA ALDANA, GUILLERMO GERARDO CUEVAS, MIGUEL ANGEL-
LOPEZ REYES, JOSE ALBERTO GIL CRUZ, SAMUEL TEJADA MENDOZA, JOSE
FRANCISCO CHAVEZ LUGO, DAVID MUÑOZ OCEGUEDA, NARCISO RODRIGUEZ-
ACOSTA, GERARDO RODRIGUEZ ACOSTA, JAVIER HUMBERTO DIAZ HERNAN--
DEZ, CESAREO DIAZ URIAS, RAMON ZARATE SANCHEZ, SILVIO AGUILERA-
SOMBRA, ELEAZAR GUERRERO COTA, ISIDRO MARTINEZ JIMENEZ, ALBERTO
VALENZUELA YOCUPICIO, ISABEL MARTINEZ HURTADO, FRANCISCO MUÑOZ-
PADILLA, CLETO BORBON YOCUPICIO, PORFIRIO CASTRO ROSAS, GERARDO
IBARRA CORRAL, BALVANERO SOTO VERDUGO, EMILIANO RABAGO QUIÑONEZ,
ROGELIO ARREOLA URIARTE, MARTIN JOCOBI CONTRERAS, MARGARITA QUI

ÑONEZ RABAGO, PEDRO BUSTAMANTE GASTELUM, JOSE GUILLERMO SANCHEZ URIAS, FRANCISCO PALOMARES RAMIREZ, PATRICIO RABAGO ORTEGA, MIGUEL ANGEL COTA CABRERA, FERNANDO JAVIER ONTIVEROS VALENZUELA, LEOPOLDO GOCOBACHI VALENZUELA, ERNESTO ALONSO GUTIERREZ PIÑA, RAMON IBARRA CORRAL, JESUS OVIEDO AISPURO, MARIO GALAVIZ VALENZUELA, CONCEPCION TUCARI MENDIVIL, MARCO ANTONIO RAMIREZ ESCALANTE, TRINIDAD VALENZUELA VALDEZ, FRANCISCO SANCHEZ VAZQUEZ, JOSE HUMBERTO BERNAL RAMIREZ, TRINIDAD MUÑOZ JOCOBI, JESUS ANTONIO VALOIS CORONADO, JESUS MOROYOQUI RIVERA, RAFAEL VALDEZ JOCOBI, CARMEN GUADALUPE PARRA LEY, JOSE NABOR BELTRAN CORRALES, MANUEL CORTEZ SAUCEDO, JOSE RAMON YOCUPICIO LEYVA, VICTORIANO ANGUAMEA SAMBRANO, DAGOBERTO GARCIA ARMENTA, TRINIDAD VALENZUELA TORTOLEDO, HERMINIA GAMEZ SOTO, ELVIA JOSEFINA GONZALEZ SANDOVAL, JOSE FRANCISCO SOMBRA MOROYOQUI, RODRIGO MOROYOQUI VALENZUELA, FILIBERTO MUÑOZ JOCOBI, MIGUEL ANGEL URQUIDEZ MIRANDA, MANUEL DE JESUS ESPINOZA ALVAREZ, MARIA ELENA AGUILAR CINCO, JOSE RAFAEL VEGA AGUILAR, MARIA TERESA ANDURO GRIJALVA, TRINIDAD ARMENTA CONTRERAS, MARIA DE JESUS LIZARRAGA VALDEZ, ALFONSO OSORIO BARRAZA, RAMON PAEZ RAZO, HECTOR ISLAS BELTRAN, ERNESTO ISLAS BELTRAN, MANUEL DE JESUS PAEZ PERALTA, RAMON VILLA ROMAN, ELADIA OSORIO BARRAZA, ROSARIO LORA OZUNA, RAMON PACHECO PACHECO, ERBESTO ARELLANO BUITIMEA, JOSE DE JESUS VERDIN MUÑOZ, JAVIER VILLALOBOS PAEZ, EMILIANO MENDIVIL FELIX, ARIEL VALENZUELA VALENZUELA, MIGUEL CARBAJAL CORRAL, DAGOBERTO ISLAS BELTRAN, JORGE HUMBERTO SALAZAR, JOSE ALEJANDRO LARA COTA, ALBERTO GIRJALVA CORRAL, ABELARDO PAEZ RAZO, MARIA TERESA MENDIVIL ALVAREZ, LUZ ELENA HERNANDEZ VALENZUELA, ELIZABETH MENA FELIX, GABRIEL PAEZ RAZO, CARLOS DANIEL ISLAS ARAUJO, ADOLFO BUITIMEA MOROYOQUI, ARNULFO RAMOS DOMINGUEZ, CALIXTO RABAGO QUIÑONEZ, JESUS MUÑOZ VALDEZ, CLEMENTE QUIÑONEZ QUIÑONEZ, ALFREDO RABAGO POQUI, MAURICIO POQUI AYALA, JORGE LEYVA VALENZUELA, SATURNINO SOTO ANGUAMEA, SATURNINO SOTO NEVOY, CRISTOBAL FELIX FLORES, HECTOR RENE VALENZUELA HERNANDEZ, VICENTE ROA AGUILAR, LAZARO VALENZUELA RUIZ, MANUEL ALMADA RABAGO, MANUEL AGUILAR RENDON, HUMBERTO QUINTERO LANFOR, ANTONIO FELIX RIVERA, JOSE ANGEL COTA ESCARREGA, ROSENDO ARCHULETA ZUZUETA, GAUDENCIO MORALES GOMEZ, ANTONIO HERNANDEZ DURAN, MARTIN LUGARDO QUINTERO, QUINTIN MONTES RABAGO, SERGIO BOJORQUEZ RUBIO, MARTIN HORACIO SANCHEZ CASTILLO, GILBERTO RUIZ CAMPOY, EDUARDO ALMADA MEZA, JESUS CUBEDO LOPEZ Y ERNESTO LLANEZ INZUNZA. Asimismo se otorgan nueve concesiones para explotar el mismo servicio de transporte de trabajadores agrícolas en y entre los citados Municipios a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL-

CINCUENTENARIO, S.C.L., con nueve unidades. Se otorgan ocho concesiones también para explotar el mismo servicio de transporte de Jurisdicción Estatal, a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTO TRANSPORTE DE PASAJE URBANO "SOCHILOA", S.C.L., con ocho unidades. Se otorgan quince concesiones, con quince unidades a favor de TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V., para explotar el servicio público de transporte de trabajadores a los campos agrícolas ubicados en y entre los Municipios de Carbó, Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe, Sonora. Se otorga una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de trabajadores agrícolas en el Municipio de Caborca, Sonora, a cada uno de los CC. JAVIER SOSA CASTILLO, ANTONIO DELGADO L., BERNARDINO ORNELAS FLORES, MIGUEL VARGAS ALVARADO, HERIBERTO GUERRERO BAUTISTA, JOSE ALVAREZ GUERRERO, MOISES BECERRA NAVA, JESUS BADILLO CASTILLO, CRESENCIANO ROMAN SALAS, EMILIO NUÑEZ DOMINGUEZ, JOSE EDUWIGES LEON MOSQUEDA, JORGE MOSQUEDA GUZMAN, MARCELINO MIRANDA ORTEGA, FIDEL RENDON, SIMITRIO BARRON MONREAL, HECTOR RAMIREZ OJEDA, CARLOS RAMIREZ OJEDA, FELIX MUÑOZ ESPINOZA, ISIDRO RAMOS ARREGUIN, OSCAR PORTILLO CELAYA, JORGE PORTILLO CELAYA, ANTONIO GONZALEZ ELIZALDE, LUIS RUIZ GONZALEZ, ARNULFO ESPINOZA CELAYA, ASCENCION RODRIGUEZ-JIMENEZ, TRINIDAD ENRIQUEZ MONTENEGRO, FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ, RAMON ENRIQUEZ MORENO, ARMANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN GUERRERO MENDOZA, JOSE LUIS ARREGUIN PAREDES, GERARDO ARREGUIN SANTACRUZ, JESUS CRUZ RAMIREZ MENDOZA, LUCIANO CASTILLO BRINGAS, REGINO FLORES ROMAN Y ROBERTO CRUZ GARCIA.---

--- TERCERO: Por los argumentos y fundamentos legales señalados en el considerando tercero de esta resolución, se niega la concesión de servicio público de transporte solicitada por los CC. RAMON VALDEZ SOTO, LUIS FERNANDO QUIÑONEZ OBREGON, AUDENCIO RAMIREZ GALVEZ, REYNALDO SANCHEZ AGUILERA, MARCOS ESPINOZA GONZALEZ, HEBERTO MENDEZ MENDEZ, FERNANDO SALAZAR LIRA, MARIA DEL CARMEN PINO DE CASTRO, JOSE ALBERTO SALAZAR CAMPILLO, RAMON CASTRO, RAMON CASTRO PINO, FRANCISCO ANTONIO MENDEZ VALENZUELA, PABLO ARROYO CASTRO, MANUEL LENO MARTINEZ, BENITO MENDEZ MONREAL, CARLOS MEXIA LOPEZ, JUAN LARA MARTINEZ, BRIGIDO RODRIGUEZ ROMO, PRISCILIANO LEONCIO HERNANDEZ VIGIL, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ PRIETO, JOSE GALVAN GALINDO, REGINO DEL RIO VERA, ILDEFONSO SAENZ YEPIZ, IGNACIO SILLAS SANCHEZ, LUIS CASTILLO PARRA, DELFINO FLORES FALCON, JUAN MARTINEZ ORTIZ, SANTOS MACIAS AGUAYO, BASILIO ARELLANEZ JACOBO, JOSE LUIS ARELLANEZ JACOBO, JUAN AVILA REN

TERIA, ENRIQUE VELAZQUEZ VARGAS, JAVIER COBOS LOPEZ, AURELIO ARCUBILLAS ORTEGA, DIONISIO GAXIOLA RENTERIA, CAMILO MERCADO ALMARAZ, GERARDO LEON ALVAREZ, JESUS MANUEL ARELLANEZ JACOBO, JUAN PADILLA OROZCO, LORETO AVILA RENTERIA, FRANCISCO FLORES HERNANDEZ Y SALVADOR CELAYA ALEGRIA.-----

- - - CUARTO: A los beneficiados con el otorgamiento de las concesiones de servicio público de transporte, se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha en que se les notifique personalmente la presente resolución, para iniciar el servicio que se autoriza, debiéndose observar que sean unidades a las que se refiere el Artículo 15 Fracción I, Inciso a), y reunir además los requisitos de los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, con apercibimiento de que en caso de no cumplir con los citados requerimientos en el término previsto, se iniciará el procedimiento de cancelación que al efecto establecen los Artículos 49 y 50 del ordenamiento legal citado.

- - - QUINTO: Remítase la presente resolución a la Dirección General de Transporte del Estado, a fin de que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de la materia, proceda a expedir los permisos correspondientes a los nuevos concesionarios, previo el pago de los derechos que al efecto establece la Ley de Ingresos del Estado en vigor.-----

- - - SEXTO: En razón de que mediante la Declaratoria y Convocatoria para la presentación de solicitudes de concesión del servicio público de transporte, publicada mediante Boletín Oficial número 38 de fecha jueves diez de mayo de mil novecientos noventa, se declaró la necesidad del otorgamiento de cincuenta concesiones para el servicio público de transporte de trabajadores a los campos agrícolas entre los Municipios de Carbó, Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe, Sonora, y por medio de la presente resolución se vienen otorgando quince de estas concesiones, en virtud de que durante el tiempo otorgado para la interposición de las solicitudes, no se presentó ningún otro solicitante para ese servicio, por tanto las concesiones restantes quedan a disposición de las Autoridades de Transporte en el Estado.-----

- - - SEPTIMO: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de la materia, notifíquese la presente resolución a las partes por conducto de la Dirección General de Transporte del Estado, ordenándose asimismo se publiquen los puntos resolutivos por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del -

Estado.-----
- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO DE SONORA.-----

RODOLFO FELIX VALDES.

HECTOR PARRA ENRIQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESOLUCION: Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de -
septiembre de mil novecientos noventa.-----

- - - Vistos para resolver en definitiva los autos que inte-
gran el expediente administrativo 1/90 acumulado, relativo a-
las solicitudes para explotar el servicio público de transpor-
te de carga especializada, específicamente grúa, entre los Mu-
nicipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuaripa, Hermosillo, Piti-
quito y en el Poblado Miguel Alemán y entre los Municipios de
Cananea, Bacoachi y Arizpe, de Jurisdicción Estatal y en los-
Municipios de Hermosillo, Huatabampo, Nogales, Ciudad Obregón
y Puerto Peñasco, Sonora, formuladas por los CC. ANA DOLORES-
NAVARRO CRUZ, ROXANA DE JESUS SOTO BERMUDEZ, FRANCISCO JAVIER
ELIAS, MIGUEL ANCEL AMADOR PLASCENCIA, MARIA GUADALUPE CARPIO
RAMIREZ, JUVENTINO CEDILLO SERRANO, HECTOR GALINDO, ARNOLDO -
LEAL ORTIZ, JOSE MARTIN NAVARRO CRUZ, JESUS CRUZ NAVARRO, ---

JOSE LUIS HUERTA ROMERO, VICTOR MANUEL VALDEZ, SAUL GUZMAN --
CASTRO, MANUEL GERARDO BUELNA SANTANA, GUSTAVO ALONSO SANTANA
MONTROYA, AMADOR AMAYA MUELA, MANUEL DE JESUS VILLAREAL VAZ---
QUEZ, SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CINCUENTENARIO, S.C.L., HECTOR
LUGARDO BAZUA, ESTHELA VAZQUEZ GARCIA, EMILIANO SANDOVAL OROS,
y:-----

-----R E S U L T A N D O-----

- - - 1.- Que con fundamento en los Artículos 31 y 32 de la
Ley número 56 de Transporte del Estado, y tomando en cuenta -
además los estudios técnicos realizados por la Dirección Gene-
ral de Transporte del Estado, en relación a diversas sollicitu-
des formuladas ante esa Dependencia, para obtener concesión -
de servicio público de transporte y una vez analizadas por la
Comisión Estatal Consultiva de Transporte, se emitió Declarato-
ria de Necesidades y Convocatoria para la presentación de -
solicitudes de concesión de servicio público de transporte en
la modalidad de carga, en el sistema especializada, específi-
camente grúas, entre otras, de Jurisdicción Estatal, entre --
los Municipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuaripa, para una -
unidad, entre los Municipios de Hermosillo, Pitiquito y en el
Poblado Miguel Alemán, para una unidad y otra unidad entre --
los Municipios de Cananea, Bacoachi y Arizpe, además del otor-
gamiento de concesiones para el mismo servicio de transporte-
de carga especializada (grúa) en los Municipios de: Empalme,
una unidad, Hermosillo, ocho unidades; Huatabampo, una unidad;
Naco, una unidad; Navojoa una unidad, Nogales, dos unidades;--
Ciudad Obregón, dos unidades y Puerto Peñasco, una unidad; mis-
ma Declaratoria y convocatoria que se publicara en el periód-
ico "El Sonorense" y en el Boletín Oficial del Gobierno del Es-
tado número 38, de fechas nueve y diez de mayo del presente --
año, respectivamente.-----

- - - 2.- Durante el período otorgado para la presentación -
y ratificación de las solicitudes para el otorgamiento de las-
concesiones señaladas en el punto anterior, se presentaron las
siguientes: ANA DOLORES NAVARRO CRUZ, solicitante de conce-
sión entre los Municipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuaripa,-
Sonora, ROXANA DE JESUS SOTO BERMUDEZ, solicitante de conce-
sión entre los Municipios de Hermosillo, Pitiquito y Poblado--
Miguel Alemán; FRANCISCO JAVIER ELIAS Y MIGUEL ANGEL AMADOR --
PLASCENCIA entre los Municipios de Bacoachi, Cananea y Arizpe,
Sonora; asimismo los CC. MARIA GUADALUPE CARPIO RAMIREZ, JUVEN-
TINO CEDILLO SERRANO, HECTOR GALINDO, ARNOLDO LEAL ORTIZ, JOSE

MARTIN NAVARRO CRUZ, JESUS CRUZ NAVARRO Y JOSE LUIS HUERTA ROMERO, solicitaron concesión de grúa, en el Municipio de Hermosillo, VICTOR MANUEL VALDEZ Y SAUL GUZMAN CASTRO, en el Municipio de Huatabampo, Sonora, MANUEL GERARDO BUELNA SANTANA, GUSTAVO ALONSO SANTANA MONTOYA Y AMADOR AMAYA MUELA, en Nogales, Sonora; MANUEL DE JEUS VILLAREAL VAZQUEZ, SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CINCUENTENARIO, S.C.L., HECTOR LUGARDO BAZUA Y ESTHELA VAZQUEZ GARCIA, en Cajeme, Sonora, y por último el C. EMILIANO SANDOVAL OROS, solicitó concesión de grúa en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.-----

- - - 3.- Mediante auto de fecha diecinueve de junio de milnovecientos noventa, se ordenó la acumulación de dichas solicitudes bajo el expediente número 1/90 acumulado y su publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, habiéndose llevado a cabo la misma en el Boletín Oficial número uno del dos de julio del mismo año, fijándose además en los estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, por cinco días consecutivos, a fin de que las personas interesadas pudieran tener conocimiento de las mismas, haciéndose saber a los terceros que pudiesen resultar afectados con la pretensión de los solicitantes que contaban con un término de cinco días hábiles, para hacer valer sus derechos, por escrito, ante la Autoridad que conociera del procedimiento, ofreciendo las pruebas necesarias para acreditar su derecho y los perjuicios que les pudieran ocasionar, habiendo fenecido dicho término el diez de julio del presente año; dando así cumplimiento a lo establecido en los numerales 38 y 39 de la Ley de la materia.-----

- - - 4.- Que durante el tiempo otorgado para la impugnación de las solicitudes de concesión formuladas por las personas a que se hizo referencia en el punto que antecede, se presentó escrito de oposición firmado por los CC. MANUEL ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, JESUS MARIA RUIZ CORDOVA, CESAR MANUEL MUNGARRO MENDIVIL y LEON DAVID BAYLIS BRIBIESCAS, no así por el C. JESUS MARIA ESTRADA MONTOYA, a quien mencionan en el proemio del mismo; por medio del cual manifestaron su inconformidad en contra del otorgamiento de nuevas concesiones del servicio público de transporte, específicamente de grúas ya que consideran que con ello se les ocasionaría un grave perjuicio económico; manifestando además diversos motivos por los cuales se oponen al otorgamiento de las mismas a favor de los solicitantes: MARIA GUADALUPE CARPIO RAMIREZ, JUVENTINO CADILLO SERRANO, HECTOR GALINDO, ARNOLDO LEAL ORTIZ, JOSE MARTIN NAVA--

RRO CRUZ, JESUS CRUZ NAVARRO, JOSE LUIS HUERTA ROMERO, ROXANA DE JESUS SOTO BERMUDEZ Y ANA DOLORES NAVARRO CRUZ, pero sin - que dichos motivos los hayan fundamentado en precepto legal - alguno y menos aún acreditado su procedencia. Ofreciendo ade- más pruebas testimoniales y de inspección tendientes a demos- trar lo innecesario del otorgamiento de las concesiones decla- radas como necesarias por las Autoridades de Transporte en el Estado.-----

- - - - Escrito de oposición al cual se le dió contestación - por parte de la Dirección General de Transporte del Estado, - mediante acuerdo de fecha veintitres de julio del presente -- año, en el cual se consideraron improcedentes los argumentos- planteados en el citado escrito, así como el desahogo de las- pruebas ofrecidas, toda vez que las mismas resultaban extempo- ráneas y fuera de procedimiento por tratarse de pruebas ten- dientes a acreditar lo innecesario de las concesiones declara- das mediante la Declaratoria y Convocatoria de Necesidades de Servicio Público de Transporte, publicada en el Boletín Ofi- cial número 38 del Gobierno del Estado y en el periódico "El- Sonorense", con fechas nueve y diez de mayo respectivamente, - y al no haberla impugnado formalmente dentro del período otor- gado para ello conforme a la Ley. Informándoseles además que en relación a los argumentos expresados en contra del otorga- miento de las concesiones a favor de las personas antes men- cionadas, conforme al Artículo 22 de la Ley de la materia ca- recen de interés jurídico para hacerlo, toda vez que tres de- ellos ya son concesionarios del servicio público de transpor- te, tal como ellos mismos lo manifiestan y por lo que corres- ponde al C. CESAR MANUEL MUNGARRO MENDIVIL, no fué solicitante dentro del presente procedimiento administrativo de otorga- miento de concesión del servicio público de transporte, no -- ubicándose por tanto el citado escrito de oposición presenta- do por los promoventes en los presupuestos establecidos en -- los Artículos 39 y 40 de la Ley en consulta; escrito y acuer- do que obran agregados al sumario, resultando carente de va- lor probatorio.-----

- - - - 5.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, se pusieron a - la vista los autos, expedientes personales de cada solicitante y diligencias desahogadas por la Dirección General de Transpor- te del Estado, dentro del procedimiento administrativo, a los- integrantes de la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, a fin de que realizaran los estudios comparativos de los dere---

chos acreditados por cada solicitante y a efecto de que emitiera su opinión al Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días siguientes:-----

- - - 6.- Mediante auto de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa, el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las concesiones declaradas quedó totalmente integrado, por lo que se procede a emitir la presente resolución, misma que se dicta bajo los siguientes:-----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

- - - I.- El suscrito Gobernador constitucional del Estado, es competente para resolver en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 6º Fracción I, 7º, 41 y 43 de la Ley número 56 de Transporte del Estado, y expresamente para dictar resolución sobre el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, específicamente grúa, entre los Municipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuaripa, Hermosillo, Pitiquito y en el Poblado Miguel Alemán y entre los Municipios de Cananea, Bacoachi y Arizpe, de Jurisdicción Estatal y en los Municipios de Hermosillo, Huatabampo, Nogales, Ciudad Obregón y Puerto Peñasco, Sonora, a que se ha hecho referencia.-----

- - - II.- Una vez analizadas las constancias, actuaciones, expedientes personales de cada solicitante que integran el sumario y que forman el procedimiento administrativo para el otorgamiento de dichas concesiones, habiéndose cumplido con las instancias procesales y observado los requisitos formales y de preferencia que deben acreditar los solicitantes, ante la Autoridad Administrativa que conoce del procedimiento, es de verse lo siguiente: Del análisis comparativo realizado a cada una de las solicitudes formuladas que acreditaron plenamente reunir los requisitos del Artículo 27 en relación con el orden preferente que al efecto establecen los Artículos 29 y 30 totos de la Ley de Transporte en vigor, tomando en cuenta además la opinión emitida por la Comisión Estatal Consultiva de Transporte, el suscrito considera que quienes acreditaron un derecho preferente sobre las citadas concesiones ya que se encuentran dentro de los presupuestos establecidos en los citados numerales, llenando plenamente los requisitos exigidos y siguiendo el orden preferente para el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte establecido en la Ley en consulta, lo son las siguientes personas a quienes resulta proceden-

te el otorgamiento de dichas concesiones en la forma siguiente:

- - - Una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de carga especializada (grúa), entre los Municipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuaripa, Sonora, a favor de la C. ANA DOLORES NAVARRO CRUZ; una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, grúa, entre los Municipios de Hermosillo y Pitiquito y en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, a la C. ROXANA DE JESUS SOTO BERMUDEZ; una concesión con una unidad para explotar el mismo servicio de transporte, es decir grúa, entre los Municipios de Baccachi, Cananea y Arizpa, Sonora, al C. FRANCISCO JAVIER ELIAS GONZALEZ FUENTES; se otorga una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, grúa, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, a cada uno de los CC. MARIA GUADALUPE CARPIO RAMIREZ, JUVENTINO CEDILLO SERRANO, HECTOR GALINDO, ARNOLDO LEAL ORTIZ, JOSE MARTIN NAVARRO CRUZ, JESUS CRUZ NAVARRO -- y JOSE LUIS HUERTA ROMERO; una concesión con una unidad para explotar el mismo servicio de transporte de grúa, en el Municipio de Huatabampo, Sonora, a favor del C. SAUL GUZMAN CASTRO; una concesión con una unidad para explotar el servicio público de transporte de grúa en el Municipio de Nogales, Sonora, a cada uno de los CC. MANUEL GERARDO BUELNA SANTANA y AMADOR AMAYA MUELA, una concesión con una unidad para explotar el mismo servicio de transporte de grúa en el Municipio de Cajeme, Sonora, a cada uno de los CC. MANUEL DE JESUS VILLARREAL VAZQUEZ y HECTOR HUGARDO BAZUA y una concesión con una unidad para explotar el mismo servicio de transporte de carga especializada, grúa, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, al C. EMILIANO SANDOVAL OROS.-----

- - - III.- Por otra parte, en cuanto a las solicitudes de concesión para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, grúa, en diversos Municipios de la Entidad, formulados por los CC. GUSTAVO ALONSO SANTANA MONTOYA, ESTHELA VAZQUEZ GARCIA, VICTOR MANUEL VALDEZ y MIGUEL ANGEL -- AMADOR PLASCENCIA, las mismas se estiman improcedente su otorgamiento, en virtud de que no acreditaron con la documentación correspondiente su antigüedad como trabajadores asalariados del servicio público de transporte, menos aún en el sistema -- que se declara además de que el C. VICTOR MANUEL VALDEZ, presentó antecedentes penales y su solicitud fué para explotar el --

servicio público de transporte de grúa, entre los Municipios - de Huatabampo y Etchojoa, Sonora, es decir de Jurisdicción Estatal, haciendo la aclaración que éste tipo de servicio no se declaró como necesario en ambos Municipios, toda vez que dicho servicio es necesario según la citada Declaratoria en el Municipio de Huatabampo, Sonora, por lo que en comparación con la solicitud de concesión presentada por el C. SAUL GUZMAN CASTRO, la cual también fue primero en tiempo, según se desprende de los expedientes personales de ambos solicitantes, resulta preferente la de éste último GUZMAN CASTRO, quién al igual que los demás solicitantes que resultan beneficiados en la presente resolución no presentaron antecedentes penales.-----

- - - - IV.- Asimismo se estima improcedente la solicitud de concesión para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, grúa, en el Municipio de Cajeme, Sonora, formulada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CINCUENTENARIO, S.C.L., en virtud de que según se desprende del Acta Constitutiva de la mencionada Sociedad Cooperativa, el objeto social para el cual fué creada dicha persona moral, no contempla el servicio público de transporte que esta solicitando, ya que éste fué para "trabajar en común y por cualquier medio legal en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, de acuerdo a las rutas que para tal efecto señalen las Autoridades competentes..."; en razón de lo anterior y tomando en cuenta además el orden preferente para el otorgamiento de las citadas concesiones, establecido en los Artículos 29 y 30, en relación con el 27 y 28 de la Ley de la materia resultan prioritarias las solicitudes de concesión formuladas por las personas señaladas en el considerando segundo de ésta resolución.-----

- - - - En virtud de lo anterior, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, resuelve bajo los siguientes puntos:-----

-----R E S O L U T I V O S-----

- - - - PRIMERO: El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre las solicitudes para obtener concesión del servicio público de transporte de Carga Especializada, específicamente Grúa, entre los Municipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuaripa, Hermosillo, Pitiquito y en el Poblado Miguel Alemán y entre los Municipios de Cananea, Bacoachi y Arizpe, de Jurisdicción Estatal y en los Municipios de Hermosillo, Huatabampo, Nogales, Ciudad Obregón y Puerto Peñasco, Sonora, que por Declaratoria de Necesidades y -

Convocatoria se determinó en diecisiete concesiones.-----
- - - SEGUNDO: Tomando en cuenta los motivos expuestos en el considerando segundo de ésta Resolución, se otorga una concesión con una unidad, a la C. ANA DOLORES NAVARRO CRUZ, para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, Grúa, entre los Municipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuaripa, - Sonora; se otorga a la C. ROXANA DE JESUS SOTO BERMUDEZ, una -- concesión con una unidad para explotar el mismo servicio entre - los Municipios de Hermosillo y Pitiquito y en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo; se otorga una concesión al C. FRANCISCO JAVIER ELIAS GONZALEZ FUENTES, para explotar el mismo servicio de Grúa entre los Municipios de Bacoachi, Cananea y --- Arizpe; asimismo se otorga una concesión con una unidad para el mismo tipo de servicio en el Municipio de Hermosillo, Sonora, a cada uno de los CC. MARIA GUADALUPE CARPIO RAMIREZ, JUVENTINO - CEDILLO SERRANO, HECTOR GALINDO, ARNOLDO LEAL ORTIZ, JOSE MARTIN NAVARRO CRUZ, JESUS CRUZ NAVARRO y JOSE LUIS HUERTA ROMERO; se - otorga una concesión con una unidad para explotar el mismo ser- vicio en el Municipio de Huatabampo, Sonora, a favor del C. --- SAUL GUZMAN CASTRO; se otorga una concesión para explotar el - mismo tipo de servicio en el Municipio de Nogales, Sonora, a -- cada uno de los CC. MANUEL GERARDO BUELNA SANTANA y AMADOR AMA- YA MUELA; se otorga una concesión con una unidad para explo-- tar el servicio de referencia en el Municipio de Cajeme, Sono ra, a cada uno de los CC. MANUEL DE JESUS VILLAREAL VAZQUEZ Y HECTOR LUGARDO BAZUA y se otorga una concesión con una unidad para explotar el citado servicio de transporte de Grúa, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, al C. EMILIANO SANDOVAL- OROS.-----

- - - TERCERO: Por los argumentos y fundamentos legales se ñalados en los considerandos tercero y cuarto de esta resolu- ción, se niega la concesión de servicio público de transporte solicitada por los CC. GUSTAVO ALONSO SANTANA MONTOYA, ESTHE- LA VAZQUEZ GARCIA, VICTOR MANUEL VALDEZ Y SOCIEDAD COOPERATI- VA DEL CINCUENTENARIO, S.C.L.-----

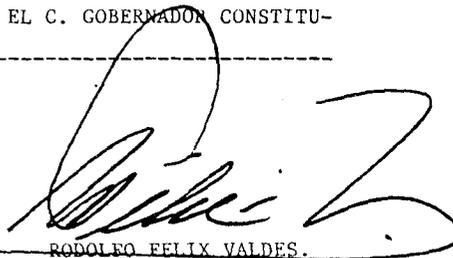
- - - CUARTO: A los beneficiados con el otorgamiento de -- las concesiones de servicio público de transporte, se les con- cede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fe-- cha en que se les notifique personalmente la presente resolu- ción, para iniciar el servicio que se autoriza, debiéndose -- observar que sean unidades a las que se refiere el Artículo - 15 Fracción II, número 3, Inciso e) y reunir además los requi

sitos de los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley número 56 de ---
Transporte del Estado, con apercibimiento de que en caso de -
no cumplir con los citados requerimientos en el término pre--
visto, se iniciará el procedimiento de cancelación que al ---
efecto establecen los Artículos 49 y 50 del ordenamiento le--
gal citado.-----

- - - - QUINTO: Siendo que mediante la Declaratoria y Convo--
catoria para la presentación de solicitudes de Concesión de--
Servicio Público de Transporte, publicada mediante Boletín --
Oficial número 38 de fecha jueves diez de mayo de mil nove--
cientos noventa, se declaró la necesidad del otorgamiento de--
diversas concesiones para explotar el servicio público de ---
transporte de carga especializada, específicamente Cruas, ---
una en el Municipio de Empalme, Sonora, una en Naco, Sonora,-
y otra en Navojoa, Sonora, no habiéndose presentado durante -
el tiempo otorgado para la interposición de las solicitudes,-
solicitantes para ese servicio y por otra parte, habiéndose -
declarado la necesidad de ocho concesiones para el mismo --
tipo de servicio en el Municipio de Hermosillo, Sonora, ---
y por medio de la presente resolución solo se vienen otorgan
do siete de ellas, ya que no hubo otro solicitante presenta-
do en tiempo; por tanto las concesiones restantes quedan a --
disposición de las Autoridades de Transporte en el Estado.---

- - - - SEPTIMO: Con fundamento en el Artículo 43 de la -
Ley de la materia, notifíquese la presente resolución a --
las partes por conducto de la Dirección General de Trans--
porte del Estado, ordenándose asimismo se publiquen los --
puntos resolutivos por una sola vez en el Boletín Oficial-
del Gobierno del Estado.-----

- - - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. GOBERNADOR CONSTITU-
CIONAL DEL ESTADO DE SONORA.-----



RODOLFO FELIX VALDES.



HECTOR PARRA ENRIQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO.

Resolución definitiva referente a la concesión de solicitudes para explotar el servicio público de transporte de trabajadores a los campos agrícolas, de Jurisdicción Estatal, en y entre los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Cajeme, Bâcum y Alamos; y entre los Municipios de Carbó, Ures, San Miguel de Horcasitas, Rayón y Opodepe; y transporte de trabajadores a los campos agrícolas en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

31 a 43

Resolución definitiva referente a la concesión de solicitudes para explotar el servicio público de transporte de carga especializada, específicamente grúa, entre los Municipios de Hermosillo, Mazatán y Sahuari- pa; Hermosillo, Pitiquito y en el Poblado Miguel Alemán; y entre los Municipios de Cananea, Bacoachi y Arizpe, de Jurisdicción Estatal y en los Municipios de Hermosillo, Huatabampo, Nogales, Ciudad Obregón y Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

43 a 51

Publicación electrónica
sin validez oficial